

Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 1 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

146658554B1504480N6K

NÚM. 9/2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2024.

## SEÑORES ASISTENTES

#### ALCALDE-PRESIDENTE.

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO.

#### CONCEJALES.

PARTIDO SOCIALISTA.

CAMPOS MORAGÓN, NURIA.

MORA ZAMORA, JOSÉ MANUEL.

PÉREZ LÓPEZ, EVA.

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES.

FORTEA PIÑA, DAVID.

SEGURA GARCÍA, M ISABEL.

USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO.

FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO.

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA.

JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS.

LÓPEZ ESTEVE, ANDREA.

SÁNCHEZ SUBIELA, VICENTE.

GÓMEZ RAYO, JOHANA.

#### PARTIDO POPULAR

BARREIRO NACHER, MANUEL,
SABATER SEGURA, FRANCISCO,
CASILLAS BALDRES, JULIO,
LÓPEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ,
GÓMEZ SÁNCHEZ, JESÚS

## <u>vox</u>

HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA. CONTELLES GIL, FRANCISCA.

COMPROMIS PER PATERNA-ACORD PER GAUNYAR.
GAYÁ BALLESTER, CARMEN.

#### INTERVENTORA.

GONZÁLEZ GRAU, ANA CARMEN

#### SECRETARIO ACCTAL.

TORRES DOMINGO, JOSÉ MARÍA

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas y 10:00 minutos, se reúnen en primera convocatoria los/as señores/as arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Se excusa la asistencia de la **Sra. PALMA FOLCH, SARA, (GRUPO POPULAR)** el **Sr. ALÉS ESTRELLA JOAQUÍN MARÍA, (GRUPO VOX)** y el **Sr. MARTÍ BALAGUER, CARLES (GRUPO COMPROMIS)** 

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

- 1.-OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2024/207- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE PLENO DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA N°7/2024 DE FECHA 27 DE JUNIO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA N°8/2024 DE FECHA 15 DE JULIO.
- 2.-OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2024/207 DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.
- 3.- OFICINA DE SECRETARIA-DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:
  3.I.- 231/2019/450- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 175/2024, DE 20
  DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE
  VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO
  POR BANCO DE SANTANDER, SA CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE
  SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS POR LIQUIDACIÓN DEL
  IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA
  URBANA (IIVTNU) POR IMPORTE DE 1.625,02 €.
  - 3.II.- 231/2023/1218-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 143/2024, DE 26 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR "RECUPARAZIONA, SL" Y DECLARA NO AJUSTADA A DERECHO LA INADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU) POR IMPORTE DE 631,84  $\in$  .



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 3 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3.III.- 062/2021/65- DACIÓN CUENTA DEL AUTO DE FECHA 16/5/2024 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO POR EL QUE SE ACUERDA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DEL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA CONTRA LA SENTENCIA Nº 259/2023, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA LA SENTENCIA Nº 47/2022, DE 3 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 8 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JORGE VICENTE VERA GIL Y COSITAL.

- 4.- 044/2024/1-APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS CHEQUE EMPRENDEDOR/A 2024.
- 5.- 062/2024/352. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE DÑA. SANDRA VILLAJOS GIRONA.
- 6.- 230/2024/4053 DACIÓN CUENTA AL PLENO DE DATOS ESTATÍDISTICOS A FECHA 30/06/2024.
- 7.- 043/2024/191 DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LA SOLICITUD FORMAL A UNICEF DE LA CANDIDATURA A CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.
- 8.- 092/2024/111.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°9/24 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2024, QUE ASCIENDE A 157.219,06 EUROS.
- 9.- 092/2024/112.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°9/24 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2024, QUE ASCIENDE A 144.673,96 EUROS.
- 10.- 092/2024/113.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN N°10/24 DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 1.545,73 EUROS.
- 11.- 092/2024/109 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 19 SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADOS MEDIANTE BAJAS PRESUPUESTO 2024.
- 12.-092/2024/51 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 8 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS DISPOSICION REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES LIQUIDACIÓN 2023.
- 13.- 092/2024/24.- GESTIÓN ECONÓMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCION DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 28 DE JUNIO 2024.
- 14.- 212/2021/84 ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO- PROYECTO DE EXPROPIACIÓN ROTONDA CALLES 133, 238 CON CARRETERA 368:APROBACIÓN INICIAL.

- 15.- 212/2023/122 ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA UR-2.1 DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA: APROBACIÓN DEFINITIVA
- 16.- 212/2022/127- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DE LAS CALLES 306 Y 313: APROBACIÓN DEFINITIVA.
- 17-212/2019/21- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD URBANÍSTICA Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO- APROBACIÓN HOJA DE APRECIO MUNICIPAL POR LA EXPROPIACIÓN DE PARTE DE LA PARCELA 124 DEL POLÍGONO 23 Y PARTE DE LA PARCELA 17 DEL POLÍGONO 21 A EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, SA.
- 18.- 212/2023/84- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 87 DEL PLAN GENERAL: APROBACIÓN DEFINITIVA
- 19.- 212/2024/54 ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO- SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS Y AUTORIZACIONES ENCAMINADAS A LA HABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES EXISTENTES PARA LA IMPLANTACIÓN EN LOS MISMOS DE NUEVAS ACTIVIDADES RESIDENCIALES Y LAS RELATIVAS AL USO COMPATIBLE HOTELERO Y HOSPEDAJE CON EL USO PRINCIPAL RESIDENCIAL.
- 20.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:081/2024/207 DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°3025 DE FECHA 21/06/2024 AL N°3498 DE FECHA 18/07/2024 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS DEL 49 AL 56 AMBAS INCLUSIVE DE FECHAS 20, 25 Y 27 DE JUNIO DEL 2024 Y 1, 4, 8, 11 Y 15 DE JULIO DE 2024 RESPECTIVAMENTE-
- 21.- DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL: 21.-041/2024/24 ESTADISTICAS DESEMPLEO MES JUNIO 2024
- 22.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:092/2024/12- DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (ART. 218 TRLRHL).
- 23.- OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2024/206 MOCIONES:
  - 23.I- MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS, NÚM DE REGISTRO 37.029 DE FECHA 17/07/2024 MOCIÓN PARA LA REVISIÓN DEL MODELO ACTUAL DEL CIRCUITO CULTURAL VALENCIA (CCV)
  - 23.II.- MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 37.219 DE FECHA 18/07/2024 MOCIÓN PARA EL ESTUDIO DE VALLADO, MEJORA DE ILUMINACIÓN Y VIDEOVIGILANCIA EN EL PARQUE DE LA PINADA DE LA CAÑADA
  - 23.III.- MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO PSOE, NÚM DE REGISTRO 37.244 DE FECHA 18/07/2024 MOCIÓN PARA LA REVISIÓN DEL MODELO ACTUAL DEL CIRCUITO CULTURAL VALENCIA (CCV)
  - 23.IV.- MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 37.398 DE FECHA 19/07/2024 MOCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE MINIPUNTOS LIMPIOS EN PATERNA.



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 5 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

23.V.- MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 37.399 DE FECHA 19/07/2024 MOCIÓN SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE PAGO CON TARJETA AUTOBUSES MUNICIPALES DE PATERNA.

23.VI.- MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 37.506 DE FECHA 19/07/2024 MOCIÓN PARA LA GRATUIDAD DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN EPISODIOS DE OLAS DE CALOR.

24. RUEGOS Y PREGUNTAS.

#### ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2024/207- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE PLENO DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA N°7/2024 DE FECHA 27 DE JUNIO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA N°8/2024 DE FECHA 15 DE JULIO.

Dada cuenta de las Actas de Pleno de sesiones anteriores, sesión ordinaria  $n^{\circ}7/2024$  de fecha 27 de junio y sesión extraordinaria  $n^{\circ}8/2024$  de fecha 15 de julio, el Pleno las encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación.

<u>2.-OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2024/207 - DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES</u>
OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE num 151 de fecha 22 de junio de 2024-AYUNTAMIENTO DE PATERNA-Resolución de 11 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia/València), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso.

BOE num 151 de fecha 22 de junio de 2024-MONEDA METÁLICA- PRECIOS-Resolución de 12 de junio de 2024, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se revisan y se publican los precios de venta al público de monedas de colección.

BOE num 151 de fecha 22 de junio de 2024-MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030-Resolución de 6 de junio de 2024, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se aprueba el Modelo de datos del sistema de monitorización de la información y se modifican los anexos I de las Resoluciones de 6 de octubre de 2014, y de 12 de julio de 2012, relativas a las especificaciones técnicas y a la identificación y prohibiciones subjetivas a la participación en las actividades de juego previstas en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego.

BOE num 151 de fecha 24 de junio de 2024-REGISTRO DE PERSONAL-Orden DEF/622/2024, de 13 de junio, por la que se establecen las normas generales reguladoras del Registro de Personal del Ministerio de Defensa y de su funcionamiento.

BOE num 154 de fecha 26 de junio de 2024-MEDIDAS URGENTES-Resolución de 20 de junio de 2024, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/2024, de 4 de junio, de medidas de promoción del uso del transporte público colectivo

terrestre por parte de los jóvenes para los viajes realizados en el periodo estival de 2024.

BOE num 154 de fecha 26 de junio de 2024-SUBVENCIONES- Real Decreto 588/2024, de 25 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Comité Olímpico Español y al Comité Paralímpico Español para la realización de actuaciones relacionadas con los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024.

BOE num 154 de fecha 26 de junio de 2024-ORGANIZACIÓN-Real Decreto 590/2024, de 25 de junio, por el que se crea el Museo Cajal.

BOE num 155 de fecha 27 de junio de 2024-JEFATURA DEL ESTADO-MEDIDAS URGENTES-Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

BOE num 155 de fecha 27 de junio de 2024-CORTES GENERALES-MEDIDAS URGENTES-Resolución de 20 de junio de 2024, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, y para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo.

BOE num 155 de fecha 27 de junio de 2024-MINISTERIO DE HACIENDA-PRESUPUESTOS-Orden HAC/641/2024, de 25 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2025.

BOE num 155 de fecha 27 de junio de 2024-MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA-Organización-Orden ECM/642/2024, de 25 de junio, por la que se modifica la Orden ETD/680/2023, de 20 de junio, por la que se crea el Comité Antifraude del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y se determinan su composición y funciones.

BOE num 156 de fecha 28 de junio de 2024-Sector público estatal. Retribuciones-Resolución de 27 de junio 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2 por ciento para el año 2024 previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social

BOE num 156 de fecha 28 de junio de 2024-JUNTA ELECTORAL CENTRAL- Acuerdo de 27 de junio de 2024, de la Junta Electoral Central, por el que se procede a la publicación de los resultados de las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo convocadas por Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, y celebradas el 9 de junio de 2024, con indicación del número de escaños y de votos obtenidos por las candidaturas proclamadas.

BOE num 156 de fecha 28 de junio de 2024-JUNTA ELECTORAL CENTRAL- Acuerdo de 27 de junio de 2024, de la Junta Electoral Central, por el que se procede a la proclamación de candidatos electos al Parlamento Europeo en las elecciones celebradas el 9 de junio de 2024.

BOE num 159 de fecha 2 de julio de 2024-JUNTA ELECTORAL CENTRAL-Acuerdo de 1 de julio de 2024, de la Junta Electoral Central, sobre el cumplimiento por los candidatos electos al Parlamento Europeo en las elecciones convocadas por



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 7 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, y celebradas el 9 de junio, de lo previsto en el artículo 224.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

BOE num 160 de fecha 3 de julio de 2024-RIESGOS LABORALES- Real Decreto 612/2024, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

BOE num 160 de fecha 3 de julio de 2024-INFORMACIÓN TRIBUTARIA-Orden HAC/672/2024, de 25 de junio, por la que se aprueba el modelo 159 de Declaración anual de consumo de energía eléctrica, y se determina la forma y procedimiento para su presentación.

BOE num 162 de fecha 5 de julio de 2024-MEDIDAS FINANCIERAS-Resolución de 4 de julio de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE num 166 de fecha 10 de julio de 2024-SUBVENCIONES-Real Decreto 657/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de fortalecimiento industrial en la transformación de productos de la pesca y acuicultura dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica del Sector Agroalimentario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas con fondos Next Generation EU.

BOE num 166 de fecha 10 de julio de 2024-CENTROS DOCENTES-FORMACIÓN PROFESIONAL-Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

BOE num 166 de fecha 10 de julio de 2024-SUBVENCIONES-Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024.

BOE num 166 de fecha 10 de julio de 2024-SUBVENCIONES-Real Decreto 663/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los proyectos españoles por su participación en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo de la industria del hidrógeno dentro del Componente 9 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

BOE num 166 de fecha 10 de julio de 2024-AYUDAS. PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO-Real Decreto 664/2024, de 9 de julio, por el que se regulan las ayudas económicas a víctimas de violencias sexuales, y por el que se modifica el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica

1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

BOE num 166 de fecha 10 de julio de 2024-SEGURIDAD SOCIAL-Real Decreto 665/2024, de 9 de julio, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

BOE num 168 de fecha 12 de julio de 2024-PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. GESTIÓN INFORMATIZADA-Resolución de 4 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica, en las relaciones de las personas interesadas con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

BOE num 172 de fecha 16 de julio de 2024-SUBVENCIONES-Real Decreto 675/2024, de 16 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las confesiones religiosas minoritarias firmantes de acuerdos de cooperación con el Estado.

BOE num 172 de fecha 16 de julio de 2024-ORGANIZACIÓN-Real Decreto 676/2024, de 16 de julio, por el que se regulan las condiciones de la transformación de la Sociedad Estatal de Microelectrónica y Semiconductores, S.A., S.M.E., en la Entidad Pública Empresarial Sociedad Española para la Transformación Tecnológica, E.P.E., y se aprueba su estatuto.

BOE num 173 de fecha 18 de julio de 2024-ORGANIZACIÓN Real Decreto 707/2024, de 17 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 1412/2000, de 21 de julio, de creación del Consejo de Política Exterior, y el Real Decreto 890/2023, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno.

DOVG núm 9879 de fecha 27 de junio de 2024-Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda-Extracto de la Resolución de 9 de mayo de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se modifica la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones para la financiación de proyectos y actividades de promoción y fomento del voluntariado en la Comunitat Valenciana. [2024/6232]

DOVG núm 9880 de fecha 28 de junio de 2024-Presidencia de la Generalitat-LEY 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, por la que se regula la libertad educativa, [2024/6326]

DOVG núm 9880 de fecha 28 de junio de 2024-Presidencia de la Generalitat-LEY 2/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, de la Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana [2024/6330]

DOVG núm 9880 de fecha 28 de junio de 2024-Presidencia de la Generalitat-LEY 3/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la Comunitat Valenciana [2024/6336]

DOVG núm 9880 de fecha 28 de junio de 2024-Presidencia de la Generalitat-DECRETO 15/2024, de 5 de junio, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos e iniciativas en materia de memoria democrática valenciana. [2024/6309]

DOVG núm 9880 de fecha 28 de junio de 2024-Conselleria de Educación, Universidades y Empleo-RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, de la Conselleria



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 9 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

de Educación, Universidades y Empleo, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2024-2025. [2024/6292]

DOVG núm 9880 de fecha 28 de junio de 2024-Conselleria de Educación, Universidades y Empleo-RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se convocan ayudas individuales para el servicio de transporte escolar para el curso 2024-2025. [2024/6293]

DOVG núm 9880 de fecha 28 de junio de 2024-Conselleria de Educación, Universidades y Empleo-Extracto de la Resolución de 18 de junio de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2024-2025. [2024/6234]

DOVG núm 9881 de fecha 29 de junio de 2024-Presidencia de la Generalitat-DECRETO LEY 5/2024, de 28 de junio, del Consell, por el que se aprueban las medidas tributarias urgentes destinadas a compensar determinados efectos negativos producidos a las personas afectadas por el incendio declarado en València el 22 de febrero de 2024. [2024/6384]

DOVG núm 9881 de fecha 29 de junio de 2024-Presidencia de la Generalitat-DECRETO LEY 6/2024, de 28 junio, del Consell, por el que se prorrogan las reducciones temporales de tarifas en determinados servicios públicos de transporte que son competencia de la Generalitat, por un periodo de seis meses. [2024/6385]

DOVG núm 9882 de fecha 1 de julio de 2024-Ayuntamiento de Paterna-Anuncio por el que somete a información pública el estudio de detalle presentando por Edificio Cónsul, SL, de la parcela formada por las calles de Carmen Roca, número 13; de Burjassot y zona verde, y de Clave, 31. [2024/5897]

DOVG núm 9883 de fecha 2 de julio de 2024-DECRETO 72/2024, de 28 de junio, del Consell, de modificación del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y del Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo. [2024/6403]

DOVG núm 9884 de fecha 3 de julio de 2024-RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, del director general de Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales para la ejecución del programa de prescripción de actividad y ejercicio físico orientado a la salud denominado «En moviment», para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, dentro del componente 26, en el territorio de la Comunitat Valenciana, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-. [2024/6363]

DOVG núm 9884 de fecha 3 de julio de 2024-Anuncio de consulta pública previa sobre la modificación de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión, mediante la Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, para el ejercicio 2025. [2024/6462]

DOVG núm 9884 de fecha 3 de julio de 2024-Anuncio de consulta pública previa en relación con la modificación de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, para su inclusión en el anteproyecto de ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, para el ejercicio 2025. [2024/6472]

DOVG núm 9884 de fecha 3 de julio de 2024-Anuncio de consulta pública previa de la propuesta de elaboración del decreto del Consell de modificación del Decreto 80/2023, de 26 de mayo, del Consell, por el que se aprueban las normas de diseño y calidad en edificios de vivienda. [2024/6483]

DOVG núm 9887 de fecha 8 de julio de 2024- ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO-Ayuntamiento de Paterna-Anuncio-Información pública del estudio de detalle presentado por Heimar House, SL, de la manzana formada por las calles Joaquín Costa, Dels Horts, Pl del Pou, Sant Vicent, Sant Pere y Mestra Monforte. [2024/6575]

DOVG núm 9889 de fecha 10 de julio de 2024-DECRETO LEY 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat.

DOVG núm 9892 de fecha 15 de julio de 2024-Presidencia de la Generalitat Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública- CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 65/2024, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula el Registro de personal funcionario habilitado de la Generalitat.

DOVG núm 9895 de fecha 17 de julio de 2024-CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 17/2024, de 12 de julio, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones; del Decreto 18/2024, de 12 de julio, del presidente de la Generalitat, por el cual dispone el cese y nombra las personas titulares de determinadas consellerías de la Generalitat, y del Decreto 19/2024, de 12 de julio, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan las secretarías autonómicas de la Administración del Consell.

DOVG núm 9895 de fecha 17 de julio de 2024-RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, sobre las ayudas destinadas a financiar actuaciones a realizar por los municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana, referidas a facilitar la accesibilidad de las casas consistoriales y edificios públicos destinados a tercera edad, a personas con discapacidad o diversidad funcional y a otros usos públicos, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, convocadas por la Resolución de 11 de abril de 2024, de la Presidencia de la Generalitat.

DOVG núm 9895 de fecha 17 de julio de 2024-RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la cual se convocan para el ejercicio 2024 ayudas personales para la atención especializada residencial de personas con discapacidad

DOVG núm 9896 de fecha 18 de julio de 2024-DECRETO 86/2024, de 16 de julio, del Consell, de modificación del Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el estatuto de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana.

DOVG núm 9896 de fecha 18 de julio de 2024-RESOLUCIÓN 160/XI del Pleno de Les Corts Valencianes, adoptada en la reunión de día 15 de julio de 2024, de convalidación del Decreto Ley 6/2024, de 28 de junio, del Consell, por el cual se prorrogan las reducciones temporales de tarifas en determinados servicios públicos de transporte que son competencia de la Generalitat, por un periodo de seis meses (RE número 22.798)



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 11 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

BOP núm 121 fecha 25 de junio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació definitiva de l'ordenança municipal de la prestació patrimonial no tributària del servei de transport col·lectiu de viatgers.

BOP núm 127 fecha 3 de julio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació del llistat d'esmena de les subvencions per renda familiar per al foment de la pràctica esportiva, convocatòria 2024.

BOP núm 127 fecha 3 de julio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'exposició pública del compte general de l'exercici 2023.

BOP núm 129 fecha 5 de julio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació inicial de l'expedient de modificació del pressupost per a 2024. Codi 092/2024/80.

BOP núm 132 fecha 10 de julio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la informació pública de la llicència ambiental sotmesa a avaluació d'impacte ambiental de la mercantil Gemas, SL.

BOP núm 133 fecha 11 de julio de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a associacions culturals de la localitat, exercici 2024. Identificador BDNS: 772131.

BOP núm 133 fecha 11 de julio de 2024 -Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la revocació temporal de funcions de la tinenta d'alcalde de Presidència i Projectes Estratègics.

BOP núm 134 fecha 12 de julio de 2024 - Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a associacions veïnals, exercici 2024. Identificador BDNS: 772649.

BOP núm 134 fecha 12 de julio de 2024 -Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació inicial de l'ordenança reguladora de les bases per a la concessió de premis, concursos i aparadorisme de comerç local i hostaleria.

BOP núm 134 fecha 12 de julio de 2024 -Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació inicial de la modificació de l'ordenança municipal reguladora del bo comerç.

BOP núm 135 fecha 15 de julio de 2024 -Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la revocació temporal de funcions de la tinenta d'alcalde de Foment i Gestió de la Ciutat.

BOP núm 136 fecha 16 de julio de 2024 -Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació inicial del conveni de col·laboració amb la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció de l'Esport Local en la temporada 2024.

BOP núm 136 fecha 16 de julio de 2024 Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació inicial del conveni de col·laboració amb el Patronat Municipal Francisco Esteve, període 2024/2027.

BOP núm 136 fecha 16 de julio de 2024 -Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació inicial del Pla de Control i Gestió Ètica de Colònies Felines.

BOP núm 138 fecha 18 de julio de 2024 -Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació definitiva de l'expedient de modificació de crèdits codi 092/2024/86.

#### 3. OFICINA DE SECRETARIA-DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS

3.I.- 231/2019/450- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 175/2024, DE 20 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANCO DE SANTANDER, SA CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS POR LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU) POR IMPORTE DE  $1.625,02\ \in.$ 

Dada cuenta de la Sentencia n° 175/2024, de 20 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 6 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por BANCO DE SANTANDER, SA contra la desestimación presunta de solicitud de devolución de ingresos indebidos por liquidación del IIVTNU por importe de  $1.625,02 \in .$ 

Considerando el informe- propuesta de la Jefa de Gestión Municipal con CSV 55056V1W434Z4L1000RZ

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del área y el dictamen de la comisión informativa de presidencia y proyectos estratégicos, de fecha 18 de julio de 2024, el pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la asesoría jurídica y al pleno a los efectos oportunos y notificándose a intervención a los mismos efectos.

### 3. OFICINA DE SECRETARIA-DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

3.II.- 231/2023/1218-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 143/2024, DE 26 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR "RECUPARAZIONA, SL" Y DECLARA NO AJUSTADA A DERECHO LA INADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU) POR IMPORTE DE 631,84  $\in$  .

Dada cuenta de la Sentencia n° 143/2024, de 26 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por RECUPARAZIONA, SL y declara no ajustada a derecho la inadmisión del recurso de revisión frente a liquidación de l IIVTNU por importe de 631,84  $\in$  y obliga al Ayuntamiento a resolver sobre el fondo del asunto.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa de Area de Gestión Municpal con CSV 4N4K28400C3Q560714CC

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del Área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos, de fecha 18 de julio de 2024, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 13 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

### 3. OFICINA DE SECRETARIA-DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS

3.III.- 062/2021/65- DACIÓN CUENTA DEL AUTO DE FECHA 16/5/2024 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO POR EL QUE SE ACUERDA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DEL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA CONTRA LA SENTENCIA N° 259/2023, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA LA SENTENCIA N° 47/2022, DE 3 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 8 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JORGE VICENTE VERA GIL Y COSITAL.

Dada cuenta del Auto de 16/5/2024 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo por el que se acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Paterna contra la sentencia n° 259/2023, del Tribunal Superior de Justicia, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra la sentencia n° 47/2022, de 3 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 8 de Valencia, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por D. Jorge Vicente Vera Gil y COSITAL contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2020, sobre aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH responsable (csv 57363S476H455M3P0PT6)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa Acctal de Personal-RRHH y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad, de fecha 18 de julio de 2024 febrero, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

# 4.- 044/2024/1-APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS CHEQUE EMPRENDEDOR/A 2024.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** La providencia del Alcalde de Paterna, de fecha 24/05/2024 por la que se dispone que se inicien los trámites oportunos tanto técnicos como administrativos para el desarrollo y concesión de ayudas de Cheque Emprendedores 2024 con CSV 556J0Z702X4K023R16TX

SEGUNDO- Los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos en

relación a la dinamización económica en su municipio, proporcionando apoyo a los proyectos de autoempleo que se generen. Ello reviste una especial relevancia en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana, con un marcado espíritu emprendedor.

- TERCERO.- Es por tanto conveniente la implementación de una serie de medidas incentivadoras que se materialicen en acciones concretas, que posibiliten la generación de un ecosistema de confianza para el emprendimiento que favorezca la puesta en marcha de nuevas actividades económicas locales, por parte de autónomos/as y micropymes en Paterna.
- **CUARTO.-** Se debe actuar sobre una de las piezas clave de la reactivación económica y la creación de empleo: el apoyo decidido a los emprendedores para fomentar el autoempleo como vía alternativa de inserción laboral.
- **QUINTO.-** Es el Servicio de Industria, Empresas y Universidad, el encargado de ejecutar las políticas de fomento del autoempleo a través de acciones de motivación, asesoramiento, asistencia técnica, búsqueda de financiación y tramitación.
- **SEXTO.-** La convocatoria de subvenciones "Cheque Emprendedor/a 2024" tiene como finalidad incentivar económicamente la generación de nueva ocupación estable a través del impulso al autoempleo y la creación de microempresas.
- **SÉPTIMO.-** La actuación "Cheque Emprendedor/a 2024" cubre formas jurídicas y actividades no contempladas en la convocatoria a nivel autonómico de ayudas para el Fomento del Empleo Autónomo. Por otra parte en las Bases Reguladoras se especifica de forma expresa la no duplicidad económica a través de la incompatibilidad de las ayudas (art.11 b).
- OCTAVO.- El Programa de "Cheque Emprendedor/a" ya lo implantó el Ayuntamiento de Paterna en los ejercicios 2009, 2010 y 2011 con un nivel elevado de tramitaciones y por lo tanto de inserciones laborales y que este hecho se ha corroborado en el del 2016 al 2023 donde se han otorgado 500 cheques emprendedores, por lo que para este ejercicio, donde nuevamente existe disposición presupuestaria, se ha considerado conveniente realizar una nueva convocatoria, Cheque Emprendedor/a 2024. Convocatoria justificada como medida de fomento del autoempleo, que se configura como una actuación imprescindible de apoyo a aquellos/as ciudadanos/as que decidan poner en marcha un nuevo proyecto empresarial. Apoyo y fomento a la creación de actividad empresarial independiente.
- **NOVENO.-** Para el Programa Cheque Emprendedores 2024 existe una consignación presupuestaria inicial por importe de 80.000,00 euros en la aplicación 4330-48201 RC 202400038122, de 27/05/2024 del presupuesto de gastos para el 2024.
- **DÉCIMO.-** El informe técnico de las ayudas de Cheque emprendedor/a 2024, del Coordinador del Servicio de Industria, Empresa y Universidad, con CSV 1B3E2G5F3T051G2K0YUI.
- **DÉCIMO PRIMERO.-** El informe de sostenibilidad financiera sobre convocatoria y concesión de ayudas económicas "cheque emprendedor" 2024 del Interventora con CSV 066E0U384238712014ZA.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO. - El art. 40.1 de la Constitución Española, establece que los poderes



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 15 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)



públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

**SEGUNDO.-** El art. 128.2 de la Constitución Española "reconoce la iniciativa pública en la actividad económica".

**TERCERO.-** El art. 103.1 de Constitución Española establece que "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales" por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

**CUARTO.-** El Decreto de Alcaldía nº 5256/2023 de fecha 29/12/2023 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de diversas Áreas del Ayuntamiento de Paterna para el período 2024-2026.

El Plan estratégico de Subvenciones en el punto 6.4. se establece la Línea Estratégica 4: Fomento Económico y Empleo y en los Programas que la desarrollan se contempla el Programa Subvención Cheque Emprendedor.

**QUINTO.-** La Estrategia Municipal de Desarrollo Económico de Paterna (EMDEP), aprobada por Pleno Municipal de 20/12/2019, dentro del G. Programa de la promoción de la cultura emprendedora y Fomento al autoempleo, establece en su actuación 22: la continuación con la convocatoria anual del Cheque Emprendedor/a.

**SEXTO.-** El "informe sobre inexistencia de duplicidades respecto al ejercicio de competencias en relación con la actuación "Cheque Emprendedor 2018" del Director General de Administración Local de la Generalitat Valenciana de fecha 03 de abril de 2018, con registro de entrada al ayuntamiento núm. 89891, de fecha 05 de abril de 2018.

**SÉPTIMO-** El informe de la Dirección General sobre sostenibilidad Financiera art.7.4 Ley 7/1985 de 2 de abril, de la Directora General de Presupuestos, con registro general de entrada en el Ayuntamiento, número 13923 de 14/05/2018, en relación con la actuación cheque emprendedor 2018.

OCTAVO.- El Art.6 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, ya que no se modifican sustancialmente las circunstancias existentes en el momento de expedición del mismo en 2018, por el "cheque emprendedores 2024", no requiere de nuevo informe de no duplicidad a la Consellería.

**NOVENO-** La base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones.

**DÉCIMO.**- El art.35 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la que el Servicio de Industria, Empresas y

Universidad, cumplimentará adecuadamente la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Intervención General del Estado, como departamento municipal gestor de las subvenciones que se concedan.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El art. 14.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que: «reglamentariamente, las administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos».

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El artículo 3.3.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre informe preceptivo de secretaría.

Considerando el informe-propuesta del funcionario responsable (csv : 5R0U32255Y5G4E2T0IG6)

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos: ÚNICO.- El art. 22.2 d de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local por el que el órgano competente para su aprobación es el Pleno Municipal al no existir Ordenanza Reguladora específica.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Educación, Deportes e Innovación de fecha 18 de julio de 2024, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar las correspondientes Bases Reguladoras de Cheque Emprendedor/a 2024 y su Anexo 1 (Modelo normalizado de Solicitud) cuyo literal es el que se transcribe a continuación.

## "BASES REGULADORAS CHEQUE EMPRENDEDOR/A 2024"

### Artículo 1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente en Paterna, en el marco de las acciones dirigidas a la "Dinamización de programas de apoyo al emprendedor/a", a través de la concesión por parte del Ayuntamiento de Paterna de ayudas a fondo perdido, acogidas al Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, denominadas "Cheque Emprendedor/a" que se regulan por las presentes Bases.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

### Artículo 2.- MARCO LEGAL

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

■ La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local. y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 17 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

• La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local:

- ✓ La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen ocal
- ✓ El texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las presentes Bases Específicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).
- La demás normativa vigente de aplicación

#### Artículo 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán acogerse a los beneficios del presente programa, aquellos autónomos/as empresas individuales (personas físicas) y micropymes (personas jurídicas) de nueva creación que cumplan los siguientes requisitos:

- a) El alta de la nueva actividad se debe producir en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive. Como tal se entenderá la fecha de alta correspondiente en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037), con independencia de la fecha del contrato (Comunidades de Bienes, otras entidades sin personalidad jurídica y Sociedades Civiles o profesionales) o escritura de constitución en el caso de o Sociedades Mercantiles (SL, SLU, SA, SLL, SAL...)
- b) En el caso de empresario/a individual deberá estar desempleado/a con fecha anterior a la "fecha de alta" en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos" objeto de la ayuda. En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles, este requisito se exigirá como mínimo para el 50 % de los socios o comuneros. A estos efectos, se entenderá como "fecha de alta", la considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social como fecha de alta del/la desempleado/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, que aparezca en Informe de Vida Laboral o, en su caso, según la fecha de certificación de alta en la correspondiente mutualidad de colegio profesional.
- c) Que la actividad radique y se mantenga en el ámbito territorial del término municipal de Paterna, entendiendo tal acreditación cuando el local o establecimiento donde se desarrolle la actividad empresarial objeto de subvención correspondiente al alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) se encuentren ubicados en el municipio

de Paterna.

- d) En el caso de actividades que se ejercen fuera de local o establecimiento determinado, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Paterna.
- e) Los/as empresarios/as individuales, comuneros/as o socios/as no pueden haber causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente en los seis meses previos a la presentación de la solicitud de ayudas, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad diferente a la desarrollada anteriormente y que esta última no haya disfrutado de los beneficios de cheque emprendedor/a en el ejercicio anterior.

#### Artículo 4.- EXCLUSIONES

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- a) Aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No estar al corriente con los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria, con la Comunidad Autónoma así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Paterna.
- c) Aquellos/as trabajadores/as autónomos/as que en los últimos seis meses inmediatamente anteriores al alta en el Régimen General de Autónomos hubieran ejercido la misma actividad para la que se solicita la ayuda.
- d) Aquellos/as trabajadores/as autónomos/as que hayan disfrutado de los beneficios del Cheque Emprendedor/a en el ejercicio anterior
- e) Las Administraciones Públicas, las Sociedades Públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- f) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
- g) Las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Sociedades Limitadas Laborales que disponen de una línea autonómica específica de ayuda.
- h) Los proyectos empresariales que resulten incongruentes o desarrollen actividades no deseadas.
- i) El personal autónomo colaborador.

## Artículo 5.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN:

a) La cuantía de subvención por beneficiario/a en concepto de apoyo inicial a la puesta en marcha vendrá determinada según la siguiente tabla en la que se contemplan ayudas superiores para aquellos colectivos con mayor tasa de desempleo y/o mayores dificultades de inserción laboral.

Situación	Total ayuda
Autónomo en general	1.000,00 €
Autónomo menor 35 años	1.200,00 €
Autónoma en general	1.300,00 €



Código de Documento Có
0811810343 08

Código de Expediente Fecha y Hora 29-07-2024 11:05

Página 19 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Autónoma menor 35 años	1.500,00 €
Autónomo/a mayor de 45 años	1.500,00 €
Autónomo/a parado/a de larga duración¹	1.500,00 €
Autónomo/a discapacitado/a <sup>2</sup>	2.000,00 €
Víctima de violencia género <sup>3</sup>	2.000,00 €
Persona en exclusión social <sup>4</sup>	2.000,00 €

- b) En el caso de empresarios/as individuales, si se encuadra en más de un colectivo, se tendrá en cuenta siempre la mejor opción.
- c) En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Sociedades Mercantiles:
  - Con independencia del número de socios/as sólo se percibirá una cuantía en concepto de ayuda por proyecto
  - Si son varios los comuneros/as o socios/as que cumplen todos los requisitos, se optará por la ayuda para aquel que presente una cuantía más beneficiosa para la Comunidad o Sociedad.

#### Artículo 6.- SOLICITUDES Y PLAZO

- a) El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en la convocatoria cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Se requerirá en todo caso que exista convocatoria previa.
- b) La solicitud y justificación <u>se realizará exclusivamente a través de</u> <u>medios electrónico</u>s, en aplicación de lo que dispone el art. 14.3 de

La duración como demandante de empleo en los centros Servicio Valenciano de Empleo y Formación deberá haberse mantenido durante un periodo de al menos 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de alta de autónomo/a.

Persona con discapacidad o diversidad funcional son aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y aquellas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio

Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género. resolución judicial, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género o la acreditación de presentación de un atestado policial, certificado acreditativo de atención especializado por organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer....

<sup>4</sup> La exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes y queda determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes coloridades.

A) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

B) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

<sup>Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
C) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.</sup> 

D) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

E) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

F) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

- la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- c) La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna. <a href="https://sede.paterna.es/opensiac/action/tramitesinfo?">https://sede.paterna.es/opensiac/action/tramitesinfo?</a> <a href="mailto:method=enter&id=409">method=enter&id=409</a>
- d) Las solicitudes deberá ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 7 de las presentes Bases.
- e) A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades y personas susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:
  - Solicitar la ayuda.
  - Permitir el acceso a las Plataforma de Interoperabilidad.
  - Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención.
  - Asumir las declaraciones responsables de no concurrencia de causa legal para obtener la condición de persona beneficiaria (art. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones).
- f) Con independencia de la publicación del extracto de la convocatoria podrán ser beneficiarios los proyectos iniciados desde el 1 de diciembre del 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2024 inclusive.

## Artículo 7.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD

- Al modelo normalizado de solicitud (Anexo I), se deberá acompañar la documentación siguiente:
- 7.1. En el caso de empresa individual (autónomos/as):
  - a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F/N.I.E.)
     (En caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de información operativas)
  - b) Informe sobre la Vida Laboral actualizada y en la que ya conste el alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos objeto de la ayuda.
  - c) Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) o Documento Único Electrónico CIRCE con código seguro de verificación.
  - d) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o Documento Único Electrónico CIRCE con código seguro de verificación.
  - e) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas).
  - f) En su caso, acreditación del desempleo de larga duración, certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleado de



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 21 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

146658554B1504480N6K

larga duración a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas).

- g) En su caso, Certificado donde conste el grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Comunidad autónoma (En caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas) u otro documento que acredite dicha discapacidad.
- h) En su caso, acreditación por parte de los correspondientes servicios sociales competentes de pertenencia a los colectivos considerados como de exclusión social (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de intermediación operativas).
- i) En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género (informe de Servicios Sociales, denuncia, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección, la propia orden de protección....).
- j) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Declaración responsable 1 de la solicitud normalizada).
- k) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad (Declaración responsable 2 de la solicitud normalizada)
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad (Declaración responsable 3 de la solicitud normalizada).
- 7.2. En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades profesionales, ,Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles

#### a) Contrato o escritura de constitución

- b) Tarjeta del código de Identificación fiscal (CIF) (En caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)
- c) Acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (Documento Nacional de Identidad) (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas) y entidad beneficiaria.
- d) Informe sobre la Vida Laboral actualizada y en la que ya conste el alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos objeto de la ayuda. Se aportarán como mínimo la del 50% de comuneros/as o socios/as

desempleados/as.

- e) Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) o Documento Único Electrónico CIRCE con código seguro de verificación.
- f) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de todos los integrantes del proyecto que se requiera en función de la normativa aplicable.
- g) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la CCAA y con la Seguridad Social. En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, las personas cuyas altas fundamente la concesión de la subvención. (en en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)
- h) En su caso, acreditación del desempleo de larga duración, certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleado de larga duración a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas).
- i) En su caso y en función de la persona concreta cuya alta determine la cuantía de la subvención, certificado donde conste el grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la comunidad autónoma(en en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas) u otro documento que acredite dicha discapacidad.
- j) Tarjeta de Demanda de Empleo o certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleado de larga duración a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)
- k) En su caso y en función de la persona concreta cuya alta determine la cuantía de la subvención, acreditación por parte de los correspondientes servicios sociales competentes de pertenencia a los colectivos considerados como de exclusión social. (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)
- 1) En su caso y en función de la persona concreta cuya alta determine la cuantía de la subvención, acreditación de la condición de víctima de violencia de género (Resolución judicial, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género o la acreditación de presentación de un atestado policial, certificado acreditativo de atención especializado por organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer......)
- m) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Declaración responsable 1 de la solicitud normalizada).
- n) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad (Declaración responsable 2 de la



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 23 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

solicitud normalizada)

- o) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad (Declaración responsable 3 de la solicitud normalizada).
- 7.3 No será necesaria la acreditación de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante en aplicación a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7.4 Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley
- 7.5 La presentación de solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladores, y conllevará la autorización al Ayuntamiento de Paterna, a la verificación que el solicitante y/o socios/as de la sociedades civiles o mercantiles o comunidades de bienes, durante todo el procedimiento de:
  - a. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la agencia estatal tributaria (agencia tributaria)
  - b. Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la administración local (ayuntamiento de Paterna)
  - c. Empadronamiento (Ayuntamiento de Paterna)
  - d. consulta del impuesto sobre actividades económicas 10 epígrafes (IAE) (agencia tributaria)
  - e. Obtención del domicilio fiscal(agencia tributaria)
  - f. Inhabilitaciones para recibir subvenciones registradas en BDNS (BDNS)
  - g. Concesión subvenciones y ayudas registradas en BDNS(BDNS)
  - h. Consulta y verificación de datos de identidad (DGP)
  - i. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la GVA para percibir ayudas o subvenciones de las administraciones públicas. Generalitat Valenciana)
  - j. Grado de discapacidad (Generalitat Valenciana-otras comunidades)
  - k. Certificado de estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta (SEPE)
  - 1. Certificado de estar de alta en fecha en seguridad social) (TGSS)
  - m. Certificado de estar al corriente de pago en seguridad social (TGSS)
  - n. Consulta Vida laboral últimos 12 meses (TGSS)
  - O. Consulta de un periodo de la vida laboral de los últimos 5

años (TGSS)

- p. Consulta de los tramos de autónomos (TGSS)
- Q. Consulta de Renta de Salario de Prestación Social Básica Actual. (CCAA)
- r. Consulta de Renta de Salario de Prestación Social Básica Anual. (CCAA)

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el o los anteriores documentos, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

No obstante, solicitante podrá oponerse y denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones indicadas.

#### Artículo 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, a través de un procedimiento de concurrencia de limitada competitividad, dada la modalidad de las ayudas, que exigen unos requisitos muy concretos.
- b) Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento y control de estas subvenciones, corresponderá al Servicio de Industria, Empresa y Universidad del Ayuntamiento de Paterna.
- c) Al Servicio de Industria, Empresas y Universidad podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.
- d) Recibidas las solicitudes se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y se emitirá propuesta de resolución en el plazo máximo de 3 meses desde el día siguiente al de la entrada de la solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud se entenderá desestimada.
- e) La propuesta de resolución asignará los incentivos correspondientes a las características del beneficiario/a y será elevada al Alcalde o Teniente Alcalde con competencia para resolver, según delegación conferida.
- f) La resolución será comunicada al beneficiario/a pudiéndose ser modificada, previo plazo de audiencia de 10 días, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran.
- g) La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 25 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

h) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- i) La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal vigente, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que figure en el sello del Registro de Entrada de la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas Bases.
- j) En cuanto a la publicidad de las ayudas concedidas, la Base de Datos Nacional de subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto y de conformidad con el art.18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el art.20 de la referida norma.

#### Artículo 9.- PAGO

- a) Serán atendidas mediante concesión directa todas las solicitudes con documentación completa que cumplan los requisitos en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias.
- b) La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que conste en el sello del Registro de Entrada.
- c) La subvención se abonará una vez haya sido dictada la resolución de concesión y hayan transcurrido los 10 días para presentar alegaciones por parte del beneficiario/a.
- d) El Ayuntamiento de Paterna procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta de la empresa determinada por el beneficiario/a en el correspondiente Impreso oficial de solicitud, la cuantía correspondiente según la situación específica del beneficiario/a en los términos establecidos en el artículo 4 de las presentes Bases.

#### Artículo 10.- OBLIGACIONES DEL/LA BENEFICIARIO/A

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención **un mínimo de 12 meses,** manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida por el Servicio de Industria, empresas y universidad, facilitar toda la información que le sea requerida en relación con la actividad subvencionada.

- c) Comunicar al Servicio de Industria empresas y universidad, la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Paterna.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, en especial el no mantenimiento de la actividad en los términos establecidos en el artículo 10.a) de las presentes bases. Para justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación se aportarán ante el Servicio de Industria, Empresas y Universidad, los justificantes de pago mensuales del RETA de la mencionada persona y/o la certificación de situación censal emitida por la AEAT.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

#### Artículo 11.- COMPATIBILIDAD.

- a) Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo y en su caso, con el Cheque Viveristas que se convoque por el Ayuntamiento de Paterna.
- b) Se declara la incompatibilidad con cualquier ayuda convocada por la Generalitat Valenciana destinada a impulsar el emprendimiento por tratarse de la misma finalidad y para no incurrir en duplicidades. La obtención de la misma es motivo de denegación automática.

#### Artículo 12.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

- a) Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
- b) Asimismo, darán lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso con la modificación de resolución de concesión y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma:
  - El no mantener el alta de la actividad un mínimo de 12 meses ininterrumpidos, en los siguientes términos:
    - ✓ Si la baja se produce dentro de los seis primeros meses desde el alta inicial, se deberá reintegrar la subvención percibida en su totalidad



Código de Documento **0811810343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 27 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

✓ Si la baja se produce en el segundo semestre desde que se produjo el alta inicial, se deberá reintegrar el importe percibido de forma proporcional a los meses restantes para cumplir el período total mínimo exigido de 12 meses

- La falsedad de los documentos aportados
- La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en los términos establecidos en el artículo 11 de las presentes Bases Reguladoras.
- El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.
- Sólo en los casos de no mantener la actividad por causas de fuerza mayor, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la prestación por cese involuntario de actividad para los autónomos/as, no procederá reintegro alguno.
- c) El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de las ayudas, será adoptado por el órgano concedente de la misma.
- d) El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. El Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006 también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.
- e) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- f) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Servicio de Industria, empresas y universidad a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

# Artículo 13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Aportar en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de mantenimiento obligatorio de la actividad objeto de la subvención de 12 meses ininterrumpidos, los justificantes de pago mensuales del Régimen Especial de

Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) de la/s persona/s que dio lugar a la concesión de los primeros 12 meses de actividad y la certificación de la situación censal emitida por la Agencia Tributaria (AEAT) que justifique el mantenimiento de la actividad en los términos establecidos en este artículo.

#### Artículo 14.- FINANCIACIÓN

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global de  $80.000,00~\rm C$ , cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria  $4330-48201~\rm del$  vigente Presupuesto Municipal, consignada a tal efecto.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por un máximo de  $40.000\ \in$  adicionales. La ampliación del importe máximo adicional queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Por lo tanto, la cifra máxima de dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria podrá ser de hasta  $120.000\ \in$ .

## Artículo 15.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

- a) En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Servicio de Industria, Empresas y Universidad.
- b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos , así como revocar el consentimiento prestado, mediante registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015.
- c) La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.
- d) Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

#### Artículo 16.- PUBLICIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo regulado en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones por parte del Ayuntamiento y a la finalización del ejercicio



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora 29-07-2024 11:05

Página 29 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)



presupuestario realizará un acto de Difusión del Programa de apoyo al Emprendedor por el cual se entregará un diploma al beneficiario/a, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones del mismo.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables, y cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana."

ANEXO 1: Solicitud Cheque Emprendedor/a 2024

Especio reservedo para uso administrativo



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Cheque emprendedor/a 2024

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA					
Tipo de Persona Tipo de Documento de Identificación Documento de Identificación					
□Física □Jurídica		CIF DNI NIF Otros		Documento de Identificación	
			141101103		
Nombre o Razón So	ocial de la Entidad				
Sigla		Departamento			
Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Cargo					
Cuenta bancaria					
CP-CC Entida	d Oficina D	C Cuenta			
DIRECCIÓN					
País		Provincia		Municipio	
Población	Código Postal Tipo Vía Vía				
Número	Escalera	Piso	Puerta	Bloque	Kilómetro
MEDIOS DE CONTACTO					
Teléfono Fijo Teléfono Móvil Fax Correo Electrónico					
Deseo recibir avisos relacionados con este expediente a través de:  Mensajes SMS al móvil Correo electrónico					
Deseo recibir notific	aciones relacionada:	s con este expedient	e a través de:		
	que se solicite a otras su caso, la presentac		información necesa	ria para la tramitació	n de esta solicitud.
(requirement of the	ouse, in presentati	ion por la persona in	neresula <sub>j</sub> .		
DATOS DE LA F	PERSONA REPR	ESENTANTE			
Tipo de Persona □Física □Jurídi	ca	Tipo de Documento		Documento de Iden	tificación
Nombre o Razón So	ocial de la Entidad				
Sigla	igla Departamento				
Nombre	mbre Primer Apellido Segundo Apellido				
Cargo					



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora 29-07-2024 11:05

Página 31 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

14665S554B15044S0N6K

DIRECCIÓN					
País	Provincia Municipio				
Población		Código Postal Tipo Vía		ía Vía	
Número	Escalera	Piso	Puerta	Bloque	Kilómetro
MEDIOS DE CO	NTACTO				
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo Electr	ónico	
	Deseo recibir avisos relacionados con este expediente a través de:  ☐Mensajes SMS al móvil ☐Correo electrónico				
Deseo recibir notific ☐Mi Buzón Web	caciones relacionada	s con este expedie	ente a través de:		
ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).					
DATOS DE LA	ACTIVIDAD				
Fecha de alta					
Actividad Económic	a				
Epígrafe IAE					
Teléfono contacto					
DECLARACI	ÓN RESPONSAI	BLE 1			
DECLARA que no está incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.					
DECLARACI	ÓN RESPONSAI	BLE 2			
DECLARA no estar incurso/a en las causas de exclusión en el artículo 4 de las Bases Reguladoras de las presentes ayudas.					
□ DECLARACI	ÓN RESPONSAI	BLE 3			
DECLARA no habe presentes Bases.	er obtenido otras sul	ovenciones, ayuda	is o ingresos par	ra la misma finalidad d	que las reguladas en las
DECLARACI	ÓN RESPONSAI	BLE 4			
DECLARA haber ju por el Ayuntamient		ente cualquier subv	vención municipa	al que le haya sido cor	ncedida con anterioridad
DECLARACIÓN	I RESPONSABL	E 5			
				vención pertenece a c os servicios sociales.	olectivos considerados
DECLARACIÓN	I RESPONSABL	E 6			
	e las personas cuya		cuantía de la sub	vención tiene reconoci	ido un grado de

Ajuntament de Paterna \* Plaça Enginyer Castells, nº1 46980 Paterna (VALENCIA) \* 961379600 \* http://www.paterna.es

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Indicar la relación de los documentos requeridos y aportados)		
1		
2		
3		
4		
5		

#### INSTRUCCIONES DE CUMPI IMENTACIÓN

- Cumplimente los datos de la persona física que formula la solicitud y de su representante si procede, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación.(Recuerde que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos art 14 Ley 39/2015)
- En caso de las personas físicas que opten por la notificación en papel, cumplimente la dirección completa a efectos de notificaciones, de la persona solicitante o representante, así como otros medios de contacto tales como un teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax,para notificarle los avisos de puesta a disposición. Indique expresamente si autoriza al Avuntamiento.
- En su caso autorice al Ayuntamiento para que le remita notificaciones electrónicas fehacientes al buzón de notificaciones sito en la sede para lo que necesitará un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CERES, etc.) Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones telemáticas fehacientes en la web del ayuntamiento.
- Se presumirá que la consulta u obtención de información es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Por lo que en el caso de que se OPONGA, indíquelo de forma expresa.
- Indique la relación de documentos que aporta junto con la solicitud.
- En caso de aportar documentación o formular alegaciones o recursos, no se olvide de indicar el código de expediente relacionado.
- La solicitud debe ser firmada por la persona solicitante o su representante, si procede.

#### AVISO LEGAL

Esta entidad solicita para su identificación en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, datos de carácter personal, cuya finalidad es la realización de la tramitación solicitada.

Las personas mediante la identificación fehaciente y su firma, prestan su consentimiento expreso para que los datos personales que proporcionen, así como en la documentación adjunta, sean tratados el Ayuntamiento de Paterna como Responsable del tratamiento con la finalidad de las gestiones propias de la solicitud y conforme el procedimiento administrativo que competa. Siendo la legitimación un cumplimiento legal o el propio interés de un tercero.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente

Los datos personales aportados deberán ser comunicados a las diferentes áreas responsables de la tramitación, u otras entidades en los supuestos previstos en la normativa, con el propósito de hacer efectiva la gestión y tramitación de su comunicación.

En caso de que el trámite solicitado conlleve una autorización para la consulta de datos, estos podrán ser cedidos y/ o comunicados a los organismos para los que se prestó el consentimiento. (En el supuesto de que no otorguen su consentimiento para la consulta de alguno de los datos anteriormente consignados, deberán presentar la correspondiente documentación en papel).

Declara para ello haber recibido la información sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General de esta entidad en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015.



Código de Documento 0811810343

Código de Expediente 081/2024/207 Fecha y Hora 29-07-2024 11:05

Página 33 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las adverteno particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

En \_\_\_ a \_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ La persona solicitante o representante Legal

Fdo.

Que se apruebe por Decreto de alcaldía la convocatoria de esta subvención para el ejercicio 2024, de acuerdo con las bases aprobadas en el punto primero de este acuerdo, tras la exposición al público.

TERCERO: Acordar la aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas determinar que la presentación de las solicitudes, para acceder estas ayudas, debe hacerse única y exclusivamente por medios electrónicos.

CUARTO: Aprobación del gasto afecto a la regulación de las presentes bases por importe de 80.000 euros. La ampliación del importe máximo adicional previsto en las bases para la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

QUINTO: Exponer al público las Bases por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO: Publicar asimismo en BDNS según art 20 de la ley 38/2003, de la

Ley General de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna

**SÉPTIMO:** Dar cuenta de este acuerdo a Intervención de Fondos Municipales y a Tesorería Municipal.

## 5.- 062/2024/352. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE DÑA. SANDRA VILLAJOS GIRONA

Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup>. Sandra Villajos Girona, el 12 de julio de los corrientes, n<sup>o</sup> de R.E. 36280, solicitando la compatibilidad laboral de Agente de Igualdad con la docencia en Universidad Privada.

## Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por Resolución de Alcaldía número 3201 de fecha 1 de julio de 2024 se resuelve nombrar Funcionaria Interina, a Dª. Sandra Villajos Girona, para ocupar la plaza vacante núm. 431 de Agente de Igualdad, código de puesto de trabajo n° 10153, con fecha efectos toma de posesión 10 de julio de 2024.

SEGUNDO.- La interesada aporta documento emitido por la Universidad Internacional de Valencia, informando que el desempeño del puesto de docente, lo es a tiempo parcial, indicando la franja horaria de docencia estará comprendida entre las 18:00 y las 22:00 horas de lunes a viernes. Igualmente aporta contrato de trabajo indefinido como profesora con la Universidad Internacional de Valencia a tiempo parcial con una jornada de trabajo de 505,50 horas al año.

# Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.-El reconocimiento de la compatibilidad está sujeto a las condiciones y procedimientos que señala la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, particularmente, a las que se recogen en su artículo 1.3:

"En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia"

SEGUNDO.- El art. 4.1 de dicha Ley 53/1984, estipula que "Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial."

TERCERO.- El art. 11.1 de la citada Ley 53/1984 establece que: " De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1°,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados."

CUARTO.- El art.12 de la Ley 53/1984 relaciona una serie de actividades



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 35 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)



privadas que no podrán ejercerse en ningún caso:

"a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

- b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
- c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.
- d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.
- 2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial."

QUINTO.- Dado que la actividad privada de docencia es compatible con el desempeño por la interesada de su cargo de Agente de Igualdad, si bien, tal compatibilidad no puede ser plena, sino ajustada a las previsiones de los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, por lo que no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, esto es, y tampoco podrá comprometer su imparcialidad o independencia, procede el reconocimiento de la compatibilidad.

#### Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El órgano competente para la aprobación de este acto es el Pleno, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable (CSV 2C2Z2D6Z460G1N5A0WQ7 ).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 18 de julio de 2024, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Reconocer a D<sup>a</sup>. Sandra Villajos Girona la compatibilidad con su condición de Agente de Igualdad para el ejercicio de la actividad de docencia privada, con una dedicación prevista de 505 horas al año, cuya franja horaria estará comprendida entre las 18:00 y las 22:00 horas de lunes a viernes, debiéndose ajustar la misma a las previsiones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás legislación aplicable.

**SEGUNDO.-**Dar traslado de este acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo pueda interponer.

# 6.- 230/2024/4053 DACIÓN CUENTA AL PLENO DE DATOS ESTATÍDISTICOS A FECHA 30/06/2024.

Dada cuenta del Informe emitido por la Jefa del Area de Gestión Municipal con CSV 1G0S733C5M0C2B1N0EXA, relativo a los nacimientos dados de alta en el Padrón Municipal de Habitantes ocurridos durante el mes de junio de 2024 con un total de 20 nacimientos, de los cuales 12 fueron del sexo femenino y 8 del sexo masculino y a la cifra de habitantes, siendo la misma de 75.452 según el padrón municipal a fecha de 30/06/2024.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área de Gestion Municipal y el dictamen de la Comisión informativa de Fomento y Gestión de la Ciudad de fecha 18 de julio de 2024, <u>el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.</u>

# 7.- 043/2024/191 - DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LA SOLICITUD FORMAL A UNICEF DE LA CANDIDATURA A CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

Dada cuenta del expediente 043/2024/191 que se tramita desde el Ayuntamiento de Paterna a fin de obtener la calificación por parte de UNICEF como Ciudad Amiga de la Infancia.

Resultando que la documentación referente a dicho reconocimiento obra en el expediente de su razón.

Resultando que se ha realizado solicitud formal a UNICEF de la candidatura a Ciudad Amiga de la Infancia a través de la plataforma CAI y de la documentación obrante en el expediente.

Considerando el informe- propuesta del Jefe del área responsable (csv 4E4X4Q2X066E2D6U0QM4)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del Jefe del área de Promoción Socio-económica y el dictamen de la Comisión informativa de Educación, Deportes e Innovación de fecha 18 de julio de 2024, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 37 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

146658554B1504480N6K

8.- 092/2024/111.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°9/24 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2024, QUE ASCIENDE A 157.219,06 EUROS.

#### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

- I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.
- II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutiva, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

# <u>Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:</u>

- III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.
- IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.
  - V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de

tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recae, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

#### Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno, con CSV 3J5P 5A10 4L52 6K2T 1EB3.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area de Gestión Económica con CSV 6L22024F0C2E414F00ID

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área de Gestión Económica y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 18 de julio de 2024, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) en contra el Grupo Partido Popular (5) y el Grupo Compromís (1) y la abstención del Grupo Vox (2) ACUERDA:

Primero.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°9/24 grupo 2, cuya suma total asciende a CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SEIS CENTIMOS.- 157.219,06 euros y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora 29-07-2024 11:05

Página 39 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

N° regi stro	N° fact ura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2946	F240 396		SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES. MAYO 2024 RECURSOS HUMANOS EXP.: 152/2022/22 JGL DE 28/03/2022	34.164,01	3340	25002
2523	F240 373	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE NOTIFICACIONES VARIABLE. MAYO EXP: 221/2023/7 SEGÚN JGL DE 08/05/2023	2.346,44	9200	25002
2519	F240 372	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE NOTIFICACIONES. MAYO 2024 EXP: 221/2023/7 SEGÚN JGL DE 08/05/2023	12.051,82	9200	25002
2846	F240 353	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EV0010 ALQUILER DE VALLAS. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT004 SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	544,50	3340	25002
2961	F240 431	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT001 ALQUILER DE MATERIAL TEATROS FUNCION CIELOS. EVT001 ALQUILER DE MATERIAL TEATROS FUNCION LAS QUE LIMPIAN. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT001 PRESIDENCIA TURISMO, CULTURA Y FUEGO Alquiler material para funciones de teatros	900,24	3343	25002
2909	F240 424	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT002 ALQUILER DE MESAS. EVT002 EXCESO DIA PANTALLA LED. EVT002 ALQUILER DE PANTALLA DE LED. 504 EVT002 AGUA 0.5 L EVT002 ALQUILER 2 GRUPOS ELECTROGENOS .	12.972,86	3340	25002

N° regi stro	N° fact ura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2908	F240 427	SERVICIOS DE	199 EVT005 OFICAL. 30.5 EVT005 AZAFATXS. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT005: PERSONAL EVENTUAL PERSONAL EVENTUAL EVENTOS ABRIL	4.140,80	3340	25002
2907	F240 426		20 EVT005 COSTE HORAS EXTRA PERSONAL FIJO ABRIL. 17 EVT005 COSTE HORAS EXTRA FESTIVAS PERSONAL FIJO ABRIL. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT005: PERSONAL EVENTUAL HORAS EXTRA	876 <b>,</b> 87	3340	25002
2917	F240 435	SERVICIOS DE	72 EVT001 MONITORAS TALLERES DIA DE LAS FAMILIAS. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT001: PERSONAL EVENTUAL DIA DE LAS FAMIILAS	1.812,24	3340	25002
2912	F240 432		EVT001 ALQUILER DE MESAS Y SILLAS PARA SEMANA CULTURAL/DIA DE LA FAMILIA. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT001 PRESIDENCIA TURISMO, CULTURA Y FUEGO OTROS ACTOS FESTIVOS Infraestructura	745,36	3340	25002
2911	F240 430	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	114.5 EVT005 AZAFATA. 28.25 EVT005 PEON CARGA/DESCARGA EVENTOS Y TEATROS. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT005: PERSONAL EVENTUAL PERSONAL EVENTUAL TEATROS MAYO	2.306,51	3343	25002
2910	F240 428		EVT001 DISCOMOVIL TACTICA. EVT001 EQUIPOS DE SONIDO ACTOS MIG ANY. EVT001 EQUIPOS DE SONIDO ACTOS TROBADA. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT001 PRESIDENCIA TURISMO, CULTURA Y FUEGO Alquiler de	2.274,80	3380	25002



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora 29-07-2024 11:05

Página 41 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

N° regi stro	N° fact ura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
			equipos de iluminacion y sonido			
2962	F240 434	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT001 TALLERES, ACTIVIDADES Y PERSONAJES INFANTILES Y JUVENILES. EVT001 AMENIZACIÓN COMIDA CON CHARANGA. EVT001 ELABORACION Y REPARTO DE 4.000 RACIONES DE PAELLA. EVT001 EXIBICIÓN Y CLASES DE SKATE/BAILE URBANO/SCOOTER. EVT001 ALQUILER, MONTAJE Y CERTIFICACIÓN DE CARPA DE 800 M2	35.959,48	3340	25002
3136	F240 493		SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES. JUNIO 2024 GASTOS MATERIALES EXP.: 152/2022/22 JGL DE 28/03/2022	5.912,87	3343	25002
3137	F240 492		SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES. JUNIO 2024 GASTOS DE ESTRUCTURA EXP.: 152/2022/22 JGL DE 28/03/2022	8.083,13	3343	25002
3161	F240 517	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	11 MONITORES COMEDOR SOCIAL. JUNIO 2024 EXP.: 043/2022/16 SEGUN JGL DE 09/05/2022	2.048,75	3230	25002
3160	F240 516	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	COMEDOR SOCIAL. JUNIO 2024 EXP.: 043/2022/16 JGL DE 09/05/2022	78,38	3230	25002
3133	F240 489		SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA. JUNIO 2024 EXP.: 221/2021/192 SEGUN JGL DE 20/12/2021	30.000,00	3110	25002

			Total	157.219,06		
stro	ura					
regi	fact	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
Ν°	Ν°					

Segundo.-Atendiendo al art° 72 1) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, considerando el voto favorable del Alcalde Presidente dar por levantados los reparos al reconocimiento contabilización de las obligaciones incorporadas a la presente relación.

Tercero.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

# 9.- 092/2024/112.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°9/24 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2024, QUE ASCIENDE A 144.673,96 EUROS.

#### <u>Vistos los siguientes ANTECEDENTES:</u>

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

- I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.
- II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutiva, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 43 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

#### Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno con CSV 6B5Y 003D 6X4S 5S1V 0W7V.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 395H 1K4L 0W1G 421R 1D2K, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación y reparos.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area de Gestión Económica con CSV 51062R0S6F4W4F3Z05D0

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área de Gestión Económica y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 18 de julio de 2024, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) en contra el Grupo Partido Popular (5) y el Grupo Compromís (1) y la abstención del Grupo Vox (2) ACUERDA:

Primero.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°9/24 grupo 3, cuya suma total asciende a CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS.- 144.673,96 y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° regis tro	N° factu ra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
2981	9224	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 01/06/24 - 30/06/24 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV- MATRICULA: 0934-KDH- 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV- MATRICULA: 0934-KDH- OBRA: POLICIA LOCAL	562 <b>,</b> 15	1320		20400
2813	860	ASCENSORE S LAVHEK, S.L.	1 Unidades Suministro y colocación de un pulsador braille del segundo piso, en botonera auxiliar inferior del camarin.calle Ingeniero Castells 1	78 <b>,</b> 65	9200		21001
2787	AF202 40632 4		En la factura debe aparecer el expediente del Taller: FOTAV/2023/12/46 - T'AVALEM SANTA RITA Ref. contrato emisor: ASPY/24022612/01 Ref. contrato receptor: ASPY/24022612/01	1.221,20	2410	2402	22699
2789	AF202 40632 3	ASPY FORMACION , S.L.	En la factura debe aparecer el expediente del Taller: FOTAV/2023/12/46 - T'AVALEM SANTA RITA Ref. contrato emisor:	1.221,20	2410	2402	22699



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora 29-07-2024 11:05

Página 45 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

146658554B1504480N6K

N° regis tro	N° factu ra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			ASPY/24022612/01 Ref. contrato receptor: ASPY/24022612/01				
2832	1202	AUTO OCTANO, SL	8924GNT 2 LIQUIDO FRENO JEEP CHEROKEE 8924GNT 0.5 SUSTITUIR LIQUIDO DE FRENOS 0.7 BUSQUEDA DE AVERIA DIAGNOSTICO - 7SOBRE VEHICULO	119,81	1320		21400
2857	20604	AUTO- ALCARAZ, S.L.	Período facturación 01/06/24 - 15/06/24 1 Otros FRA A2060406 AYUNTAMIENTO DE PATERNA POLICIA LOCAL Limpieza vehículos del 01 al 15 de Junio 2024	163 <b>,</b> 35	1320		21400
2743	2024/ CAT/5 26	LEVANTINO	LIBRE7 - MENÚS GRUPO II: EXP43/2023/156 MAYO. LIBRE7 - MENÚS GRUPO I: EXP43/2023/156 MAYO	6.958,51	3230		22799
2829	24600 531	CONTENUR, S.L	Período facturación 01/05/24 - 31/05/24 Expediente: 221/2021/35 MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES - CANON CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	7.578,18	1530		22799
3201	24060 001	EDETANIA BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: JUNIO 2024 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016 Servicio Publico Transporte Colectivo Viajeros SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL.	58.696 <b>,</b> 77	4411		22799

N° regis tro	N° factu ra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
2995	FV240 03807	Especiali dades Químicas Neoquim S.L.	30 NEOFUNER-B 10Kg (CUBO bolsas de 1000 gramos) APLICACION PRESUPUESTARIA 1640/22799 CODIGO EXPEDIENTE 221/2024/622	449,39	1640		22799
2842	CG240 02680	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 11/06/2024 - 11/06/2024 1600 GASOLEO B - CL CTRA.MANISES-PATERNA - CAMPO FUTBOL GERARDO SALVADOR S/N - (46980) PATERNA, Valencia	1.504,00	3410		22102
2853	CG240 02724	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 13/06/2024 - 13/06/2024 1086 GASOLEO B - VIÑA DEL ANDALUZ-CAMPO DE FUTBOL S/N - (46980) PATERNA, Valencia	1.020,84	3410		22102
2795	00100	EUROFINS CLINICAL DIAGNOSTI CS SLU	9 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO DROGAS DE ABUSO(POLICIA LOCAL)	762,30	1320		22699
3211	0129	EUROFINS CLINICAL DIAGNOSTI CS SLU	14 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO DROGAS DE ABUSO(POLICIA LOCAL)	1.185,80	1320		22699
2497	24SM1 167/1 00162 6	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por los trabajos de recogida, transporte y eliminación de vertidos de escombros en varios puntos del término Municipal de Paterna, polígono de la andana, solar junto instalaciones VCF y plaza Benicarló, durante el 21-05-2024.	10.527,00	1630		22700
2972	21	FUNDACION ADSIS	SERV.GESTIÓN CENT.PATERNA 13/01/24 AL 31/01/24 Ref. contrato emisor: 05E1E4F2CA9B2	3.646,77	2310		22799
2973	22	FUNDACION ADSIS	SERV.GESTIÓN CENT.PATERNA 1 AL 29 FEBRERO Ref. contrato emisor: 0B2C8CA651642	5.950,00	2310		22799



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora 29-07-2024 11:05

Página 47 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

146658554B1504480N6K

	1	)(			1	1	1
N° regis tro	N° factu ra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3195	25	FUNDACION ADSIS	SERV.GESTIÓN CENT. PATERNA 1 AL 31 MARZO Ref. contrato emisor: 09C292D014300	5.950,00	2310		22799
3196	26	FUNDACION ADSIS	SERV.GESTIÓN CENT. PATERNA 1 AL 30 ABRIL Ref. contrato emisor: 0F83C3B1FCDA8	5.950,00	2310		22799
2841	341	FUNDACION FESORD, C.V.	1 Unidades PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/05/2024 AL 31/05/2024 Tipo impositivo reducido, en base al art. 91 Uno. 2.7° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del IVA	192,03	2310		22799
2860	51101 514	INDUS DE ELEVACION ,S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 2° TRIMESTRE 2024 - ASCENSOR RAE 46263	377,83	9200		21001
2861	51101 532	INDUS DE ELEVACION ,S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 2° TRIMESTRE 2024 - ASCENSOR RAE 59433	390,89	9200		21001
2862	51101 557	INDUS DE ELEVACION ,S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 2° TRIMESTRE 2024 - ASCENSOR RAE 3800,38801 Y 38802.	1.018,01	3340		21001
2863	51101 739	INDUS DE ELEVACION ,S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 2° TRIMESTRE 2024 - ASCENSOR RAE 41184	381,62	9200		21001
2864	51101 756	INDUS DE ELEVACION ,S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 2° TRIMESTRE 2024 - ASCENSOR RAE 43010	327,52	3410		21001
2865	51101 569	INDUS DE ELEVACION ,S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 2° TRIMESTRE 2024 - ASCENSOR RAE 30010	311,85	3230		21001
2866	51101 570	INDUS DE ELEVACION ,S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 2° TRIMESTRE 2024 - ASCENSOR RAE 31850	304,62	3230		21001

N° regis tro	N° factu ra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
2867	51101 760	INDUS DE ELEVACION ,S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 2° TRIMESTRE 2024 - ASCENSOR RAE 43421	304,69	3410		21001
3235	2849	INGENIERI A Y PREVENCIO N DE RIESGOS, S.L.	PEM 1.155.362,76 ? Cálculo importe a facturar: Importe Base: 4.621,45 ? Baja:-42,98% Importe final: 2635,15?. Expediente: 255/2020/43	3.188,53	1510		22706
2833	2	LA LOMA REDONDA, S	1 Unidades ACTO OFICIAL 09-JUNIO-24 EXP.011/2023/40	200,00	1320		22699
2951	35	ERT.VEGA	1 Unidades Segunda inspección con número de acta 3/1/2/1/23-1606/01 al ascensor con RAE 37185 - Segunda inspección con número de acta 3/1/2/1/23-1606/01 al ascensor con RAE 37185	29,04	9200		21001
2726	570	MACHI- SALE, S.L.	1 Unidades PORTAFERETROS ALQUILER MES MAYO	1.331,00	1640		21001
2947	24094	MONT.ELEC TRICOS ESBER,S.L	1 Unidades FACTURA SEGÚN PRESUPUESTO ACEPTADO CON NNÚMERO DE REFERENCIA: PRE01329 PARA LA "REPARACIÓN MEDIDA CT COLEGIO JAUME I" Suministro e instalación de 3 Transformadores de tensión 2200/V3 y 3 transformadores de Intensidad 5-10/5. Totalmente instalado y en condiciones de prestar servicio	5.031,18	3230		21001
2797	42	OSUNA CALVET, BEATRIZ	Período facturación 01/05/2024 - 31/05/2024 1 Unidades SERVICIOS VETERINARIOS	126,99	1320		22699
2915	703	SATARA SEGURIDAD , S.L.	Rc 202400000043 Expdte 221/2024/1151 Pantalon FIT Verano 3 Pantalon FIT Verano Zapato Original Swat Alpha Fury Low 3.0 Black 3 Zapato Original Swat Alpha Fury Low 3.0	974 <b>,</b> 29	1350		22104



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora 29-07-2024 11:05

Página 49 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

N° regis tro	N° factu ra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			Black				
2782	F24E- 00320	TRADESEGU R, SA	Período facturación 06/06/2024 - 06/06/2024 2 Unidades KIT INDICIARIO MULTIDROGA SOTOXA OPI, COC, AMP, MAMP, THC ( Caja de 25 uds )	1.573,00	1320		22199
2783		TRADESEGU R, SA	Período facturación 06/06/2024 - 06/06/2024 2 Unidades KIT INDICIARIO MULTIDROGA SOTOXA OPI, COC, AMP, MAMP, THC ( Caja de 25 uds )	1.573,00	1320		22199
2784	F24E- 00329	TRADESEGU R, SA	Período facturación 06/06/24 - 06/06/24 2 Unidades KIT INDICIARIO MULTIDROGA SOTOXA OPI, COC, AMP, MAMP, THC (Caja de 25 uds)	1.573,00	1320		22199
3103	94200 07763	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 01/06/24 - 30/06/24 Ref. contrato emisor: 928900944 Expediente: 221/2019/429 Exp.221/2019/429. Lote 1	2.580,71	9200		22200
3104	94200 07764	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 01/06/24 - 30/06/24 Ref. contrato emisor: 928900944 Expediente:221/2019/429 Exp. 221/2019/429.LOTE 2	5.631,97	9200		22200
3105	94200 07767	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 01/06/24 - 30/06/24 Ref. contrato emisor: 28800944 Expediente: 221/2019/429 Exp. 221/2019/429. Lote 3	3.706 <b>,</b> 27	9201		22799

CIO	l a		Total	144.673,96			
tro	ra					_	
regis	factu	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
Ν°	И°						

**Segundo.-** Atendiendo al art° 72 1) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, considerando el voto favorable del Alcalde Presidente dar por levantados los reparos al reconocimiento contabilización de las obligaciones incorporadas a la presente relación.

**Tercero.**- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

# 10.- 092/2024/113.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN N°10/24 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 1.545,73 EUROS

#### <u>Vistos los siquientes ANTECEDENTES:</u>

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto, derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

- I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden a gastos ejercicios cerrados, además de carecer del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.
- II.- Que las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutiva, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que, se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 51 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

III.- Que se ha comprobado por esta Área económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base n° 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno con CSV 5Q00  $\,$  4K0N  $\,$  3S4H  $\,$  1757  $\,$  0XC1.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area de Gestiór Económica con csv 1H533L3M1F3C5G1Q0SHG

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área de Gestión Económica y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 18 de julio de 2024, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) en contra el Grupo Partido Popular (5) y el Grupo Compromís (1) y la abstención del Grupo Vox (2) ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver las discrepancias, aprobar la factura de ejercicios anteriores incluidas en el reconocimiento extrajudicial N°10/24 cuya suma asciende a MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS.- 1.545,73 euros, y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

_	_						
N° regi stro	Fecha factur a	N° fact ura	Proveedo r	Concepto	Importe	Prog	Econ
4196	02/10/20	9530 2020 A100 0705 33	AIGÜES DE PATERNA	<pre><contrato>9934448</contrato><periodicidad>TRIMESTRAL</periodicidad><periodo>2020/ 03</periodo><direccionsumin istro="">PL.INGENIERO CASTELLS 1 - PATERNA&gt;2020-09-22- AGUA SUMINISTRADA PERÍODO TRIMESTRAL 3/2020 (3/3) - N° CONTRATOS</direccionsumin></pre>	0,88	1610	2090
2802	31/12/22	0B15 891 M	ASCENSOR ES PERTOR, S.L	1 Unidades MTO 1-10-2022 A 31-12-2022 SIN RAE REV TRIMESTRAL MAYOR 3 - NO TIENEN RAE - REV TRIMESTRAL MAYOR 3	287,06	9200	2100
2812	31/03/	0b29 269 M	ASCENSOR ES PERTOR, S.L	Ref. contrato emisor: ab949  1 Unidades mto asc calle mayor 3 Paterna 1-1-2023 a 31-3-2023 - mto asc instalacion Mayor 3 Paterna	308,22	9200	2100
6009	02/12/21	1	BRITISH COLLEGE LA CAÑADA SLU	19 Unidades Beca Comedor septiembre 2021 YIYANG PANG 19 Unidades Beca Comedor octubre 2021 YIYANG PANG 17 Unidades Beca comedor noviembre 2021 YIYANG PANG	225,50	3230	4810
6090	30/11/21	21FB 0023 7	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	42 Unidades COMEDOR NOVIEMBRE 2021 LEONARD ORJI ALONSO CÓRDOVEZ GRUZEWSKI, ÓSCAR	172,20	3230	4810
5090	04/11/21	2021	ESCUELAS PROFESIO NALES LUIS AMIGO	Período facturación 08/09/2021 - 30/09/2021 1 Unidades Valeria Fernández Sanchis - Beca comedor septiembre 2021 1 Unidades Martina Herrera Hernández - Beca comedor septiembre 2021 1 Unidades Manuel Rodríguez Torres - Beca comedor	209,10	3230	4810



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora 29-07-2024 11:05

Página 53 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

N° regi stro	Fecha factur a	N° fact ura	Proveedo r	Concepto	Importe	Prog	Econ
				septiembre 2021			
4258	05/10/ 20		COMERCIA	CUPS: ES0222901000024585VC / DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO: C VILA DE MADRID S/N 46980 PATERNA VALENCIA Período facturación 01/09/2020 - 30/09/2020 Observaciones cobro: 7 días a partir Fecha creación factura Ref. operación emisor: 900325077 Ref. contrato emisor: 01421611000807	172,36	3230	2210
4299	08/10/ 20		NATURGY IBERIA SA	Ref. contrato emisor: 23777591 Ref. contrato receptor: 227152442 1 Otros ALQUILER DE CONTADOR 03/09/2020 - 01/10/2020 1 UN x 4,62 EUR - CUPS ES0222120000677188TH Direccion PS DIECISEIS,8 46182 LA CAÑADA -PATERNA- 1 Otros DERECHOS DE ALTA 1 Otros DERECHOS DE ACOMETIDA 0 Otros CONSUMO GAS 0 Otros CONSUMO GAS	129,92	9200	2210
5677	31/10/23	3123 1029	OFITAKE, S.L.	Ref. contrato receptor: VP-10232467 1 Unidades FOTAE 2022/15/46 TALLER EMPLEO COVES II 20 Unidades CUADERNO T BLA C/MG 60G 80H C° C4MM SURT 2 Unidades BOLIGRAFO PILOT FRIXION CLICKER 0,7MM AZ 1 Unidades FOTAE 2022/15/46	40,49	2410	2269

III	Fecha factur a	N° fact ura	Proveedo r	Concepto	Importe	Prog	Econ
				TALLER EMPLEO COVES II 20 Unidades CUADERNO T BLA C/MG 60G 80H F° C4MM SURT			
				Total	1.545,73		

**SEGUNDO.-.** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan en el plazo de tramitación señalado.

TERCERO.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones y su tramitación hasta su realización material de pago.

# 11.- 092/2024/109 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 19 SUPLEMENTO DE CREDITOS FINANCIADOS MEDIANTE BAJAS PRESUPUESTO 2024.

Dada cuenta la providencia de la Teniente de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) de fecha 08 de junio de 2024 CSV 4F5C3U264Z0C0P2206OF que insta a iniciar el presente expediente, por la que se pretende Modificar créditos en el presupuesto general 2024 mediante bajas de créditos que se transcribe:

"Eva Pérez López, Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Vista la aprobación definitiva del presupuesto para 2024 publicado en BOP nº 7 de fecha 10 de enero de 2024. Se insta a incoar expediente de modificación de créditos Modificar créditos en el presupuesto general 2024 a financiar madiante bajas de creditos, considerando los siguientes antecedentes:

CONSIDERANDO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de abril del corriente por la que se aprueba en su acuerdo PRIMERO: Ejecutar la Sentencia firme nº 16/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia en el Procedimiento Ordinario 331/2020 y ratificada por el TSJCV y por el TS, y en consecuencia resolver el contrato de obra de "Remodelación de la piscina municipal sita en la carretera de Manises" adjudicado a la empresa ACTUACIONES PÚBLICAS Y CIVILES, SL (APUC), con CIF B-96771613, por causa imputable al contratista.

**CONSIDERANDO** la misma certificación de JGL que aprube en su acuerdo TERCERO Incorporar al expediente los créditos retenidos correspondientes a las certificaciones de obra n° 8, (por importe de  $1.328'36 \in$ ); la certificación n° 9 (por importe de  $1.209'81 \in$ ); la certificación n° 10 (por importe de  $1.237'42 \in$ ); y la liquidación (por importe de  $158.604'69 \in$ ) en



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 55 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

aplicación de la clausula 33.6 del Pliego de condiciones Administrativas SUMA TOTAL: 162.380'28  $\epsilon''$ 

**CONSIDERANDO** que consta en la contabilidad del ejercicio 2024 un saldo dispuesto (AD) a favor de la mercantil ACTUACIONES PUBLICAS Y CIVILES SL con CIF B96771613por impore de  $45.396,76 \in$ .

**CONSIDERANDO** que en los créditos iniciales del presupuesto municipal para el ejercicio 2024 en la aplicación **9290-50000 Fondo de Contingencia y otros Imprevistos** existe un disponible de  $145.000,00 \in$ .

**CONSIDERANDO** que de conformidad a la BEP  $9^{a}.2$  C) los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

#### DISPONGO:

**PRIMERO;** Que por parte de la Intervención Municipal se tramite modificación de créditos en el Presupuesto General 2024 a financiar madiante bajas de créditos en el siguiente sentido

#### TRANSFERENCIA NEGATIVA

Program a	Proyecto	Economico	DESCRIPCIÓN	Bajas de Créditos
9290			Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	116.983,52

#### TRANSFERENCIA POSITIVA

Program a	Proyecto	Economico	DESCRIPCIÓN	Suplemento Créditos
9330	1638		Gest. Patrimonio - Edificios y otras construcciones	116.983,52

SEGUNDO: Dese cuenta de la Propuesta e Informe de Intervención que proceda a esta Tenencia de Alcaldía para su resolución e incoación que proceda."

Modificación de Créditos deducido de la Providencia de la Alcaldía, que incoa el presente expediente se efectúan las siguientes consideraciones:

- 1. De la documentación obrante en el expediente la modificación de créditos propuesta se financia mediante bajas del prespuesto corriente del 2024, que conforme lo indicado en la providencia existe credito suficiente en la aplicación 9290-50000 para atender la modificación propuesta.
- 2. Con relación a la baja de la Aplicación 9290-50000 tiene como fin atender las necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el momento inicial que puedan presentarse a lo largo del año.

La presente propuesta de modificación de créditos viene a dotar prespuestariamente las certificaciones de créditos 8, 9, 10 y final de la inversión "Remodelación piscina municipal de Paterna" en cumplimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local CSV 5L6067372S4Y6M4Q0KH6 que consta en el expediente. Cualquier propuesta de continuacion con el trámite del gasto de las certificaciones que se propone dotar de crédito deberá ser sometida al informe previo de esta Intervención Municipal. La presente modificacion de creditos no prespupone legitimacion alguna respecto al titular con derecho a la percecpecion de los creditos ni manera de su realizacion.

CONSIDERANDO los informes previos de la Interventora de Control Financiero CSV 512M2D6N602Z325Z0OTX y Estabilidad CSV 4T4E1C363F5M6T1Z04MJ.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area de Gestión Económica con CSV 2J3D0X334I546020017L

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área de Gestión Económica y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 18 de julio de 2024, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) y la abstención de los Grupos Partido Popular (5), Compromis (1) y Vox (2), ACUERDA:

**PRIMERO.** - Aprobar la modificación de créditos n° 19 al presupuesto general 2024, financiada mediante bajas en el presupuesto 2024 de acuerdo con el siguiente resumen:

RESUMEN POR CAPITULOS SUPLEMENTO EN GASTOS					
Caps.	descripción Estado de Gasto Suplemento Cdto.				
6	Inversiones Reales	116.983,52			
RESUMEN POR CAPITULOS BAJAS EN GASTOS					
Caps.	descripción Estado de Gasto	Consignacion inicial			
5	Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	- 116.983,52 €			
TOTAL Estado gastos		0,00 €			
NIVELADO					

SEGUNDO: Exponer al público LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 19 al presupuesto general 2024, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, siguiendo los mismo trámites que los requeridos para la aprobación del presupuesto general (Art°



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 57 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

169.1 del R.D.L. 2/2004).

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobada la modificación nº 19 al presupuesto general, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

# 12.-092/2024/51 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 8 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS DISPOSICION REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES LIQUIDACIÓN 2023.

Dada cuenta que mediante Acuerdo Plenario de fecha 27-03-2024 se aprueba inicialmente la modificación n° 8 al presupuesto general 2024, procediendo en tramite del referido expediente a la realización de lo siguientes actuaciones:

I.- Edicto de la Alcaldía, conforme Art $^\circ$  169.1, del TRLRHL, por el que se expone al público previo anuncio en el BOP n $^\circ$  69 de 10-04-2024 y tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 15 días.

II.- Durante el plazo de exposición al público se presenta, la siguientes Reclamaciones-Alegaciones:

N° Rgtro.	Fecha	Reclamante	Descripción reclamación		
21585/2024	26/04/2024	Lorenzo Agustí Pons, en nombre propio y como mandatiro verbal de su hermana María Agustí Pons.	Alegaciones respecto a valoración y otras consideraciones - crédito extraordinario incorporado al presupuesto		

Considerando que el expediente se incoa mediante Providencia de la Tte. de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 15 de marzo del corriente y CSV 336I661T2J095B0Z0LQS, que incorpora sucesivos informes económicos sobre justificación y cuantías de las actuaciones a desarrollar entre las que procede citar el informe técnico CSV 585Y2B0448146N16V5 referido al créditos extraordinario objeto de la reclamación indicada en el apartado anterior.

Considerando que mediante comunicación de 29-04-2024 CSV 44602A5B0V4G5A3E0XC2, se solicita al departamento técnico ratificar las actuaciones que sirven de base para dotar las cuantías de crédito extraordinario para atender el gasto aplica. 2024-1530-60000 V"ias publicas - Inversiones en Terrenos".

Considerando el informe de fecha 10 de julio y CSV

5X1H0D1J3X610M0S0ADL, sobre valoraciones para "Proyecto de Expropiación para la ejecucion del "Proyecto Básico y de Ejecución dela adecuación de la zona verde U/IV-31/142 y apertura de vial de acceso desde la calle Ernesto Ferrando" U/IV-31/142 y apertura de vial de acceso desde la calle Ernesto Ferrando".

- III.- Conforme las previsiones del art. 170.1 del RDL 2/2004 TR de la
  Ley reguladora de las Haciendas Locales,:
  - A) Legitimación activa: el reclamante reúne la condición de interesado
- B) Causas: 170. 2 : "Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
  - a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
  - b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto."
- IV.- considerando que a la vista de las actuaciones decritas la reclamación no tiene encaje en ninguno de los supuestos del art. 170.2 del RDL

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area de Gestión Económica con csv 1C103G0T2C673U2I0KZP

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área de Gestión Económica y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 18 de julio de 2024, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) y la abstención de los Grupos Partido Popular (5), Compromis (1) y Vox (2), ACUERDA:

**PRIMERO:** Desestimar la Reclamación Alegación interpuesta por D.Lorenzo Agustí Pons, en nombre propio y como mandatario verbal de su hermana María Agustí PonS por considerar no se corresponde con ninguno de los motivos tasados previstos en el art. 170.2 del TRLRHL.

**SEGUNDO:** .- Aprobar DEFINITIVAMENTE la modificacion de creditos numero 8, en los términos previstos inicialmente mediante acuerdo de pleno de 27 de marzo financiada mediante disposición RT liquidación a 31-12-2023 de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

	RESUMEN POR CAPITULOS						
Caps.	descripción Estado de Gasto	Cdto. extraordinar io	Suplemento Cdto.	Suma			
6	Inversiones Reales	1466303,35	179.806,00	1.646.109,			
	TOTAL Estado gastos	1.466.303,35	179.806,00	1.646.109,			



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 59 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

Caps.	descripción Estado ingresos	Remanente de Tesorería RTGG+	Suma			
8	Variación de activos financieros (disp. RTGG+)	RTGG+ (87000)	1.646.109, 35			
	TOTAL Estado ingresos		1.646.109, 35			
NIVELADO						

**TERCERO.-** De conformidad con .(Art. 169 .2 RDL 2/2004 Exponer al público la aprobación definitiva de la Modificación de créditos n° 8 mediante anuncio en el B.O.P. Y tablón de Edictos, trasladándose la comunicación a la Administración del Estado, a través de la Oficina Virtual EE/CCLL y Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Notificar de manera individual al Reclamante D. Lorezo Agustí Pons en nombre propio y como mandatario verbal de su hermana María Agustí Ponsm al domicilio de notificaciones indicado en la alegación, con expresión de los recursos que procedan, ello, únicamente respecto del crédito objeto de impugnación.

# 13.- 092/2024/24.- GESTIÓN ECONÓMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCION DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 28 DE JUNIO 2024.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se remite el ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 28 de Junio de 2024, teniendo en cuenta que cualquier desglose que se requiera sobre los datos que se acompañan, deberá de solicitarse en el plazo de 5 días desde la toma de razón por el Ayuntamiento Pleno; estando conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.(CSV 536Y 5Z08 695D 1J5G 15GX CSV 6Y0R 4B4F 4W6V 530Q 11PL)
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 28/06/2024. (CSV 1053 5D2G 1F4J 1J6K 0YGJ)
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2021 a 28/06/2024) (CSV 444F 6J4K 3V0D 675P 0EUZ )

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area de Gestión Económica (csv 60616G1Y1M1N3K3A0MA0 ).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 18 de julio de 2024, <u>el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.</u>

# 14.- 212/2021/84 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO- PROYECTO DE EXPROPIACIÓN ROTONDA CALLES 133, 238 CON CARRETERA 368:APROBACIÓN INICIAL

#### <u>Vistos los siquientes ANTECEDENTES:</u>

PRIMERO.- Que, mediante providencia de la Sra. Teniente Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Paterna, de fecha 5/10/2021, se dispuso la voluntad municipal de iniciar los trabajos administrativos que se requirieran para permitir acometer las obras definidas en el Proyecto de obra denominado "Separata del proyecto de urbanización de las calles 133 y 238 de La Cañada con conexión a CV-368 mediante ejecución de rotonda. Rotonda de conexión". En este sentido, instaba a que por el Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, se realizaran los trámites oportunos para llevar a cabo la expropiación del suelo necesario para la ejecución de la rotonda proyectada.

Que, dicho proyecto de obra denominado "Separata del proyecto de urbanización de las calles 133 y 238 de La Cañada con conexión a CV-368 mediante ejecución de rotonda. Rotonda de conexión" fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12/08/2021. La documentación técnica que conforma el citado proyecto contiene un anexo de expropiaciones, que comprende los terrenos necesarios expropiar para permitir la construcción de la rotonda proyectada, en la intersección, actualmente existente, entre la calle 238 de La Canyada y la carretera CV-368 (Pla de Pou).

SEGUNDO.- Que del estudio del citado Proyecto y del análisis de las propiedades afectadas por dicho Proyecto, se observó que el mismo que afecta tanto a terrenos que ya son de titularidad municipal, como a unos suelos que no lo son, y que, por tanto, deben ser obtenidos.

La relación de parcelas afectadas que figuran en el anexo de expropiaciones del proyecto que deben ser objeto de expropiación, por ser de titularidad privada, es la siguiente:

- $\square$  Finca n° 1: Ref catastral 46192A0180005500000JP. Parcela 55 del pol 18 del suelo no urbano de Paterna.
- $\hfill\Box$  Finca n° 3 : Ref catastral 46192A017001650000JH Parcela 165 del pol 17 del suelo no urbano de Paterna.
- $\Box$  Finca n° 4: Ref catastral 6606813YJ1860N0001XQ c/ 238 n° 106 del suelo urbano de Paterna Tanto la Finca n° 02 , como la finca N° 05 se tratan ya de viales de dominio publica y no son objeto de expropiación.

Tanto la Finca n° 02, como la finca  $N^\circ$  05, de las relacionadas en el citado proyecto, son viales de dominio público municipal y, por tanto, no requieren ser objeto de expropiación.

TERCERO.- Que la aprobación del mencionado Proyecto por la Junta de Gobierno Local, legitima la expropiación de las fincas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO.- Que, por este motivo, y con el fin de continuar el expediente y proceder a la obtención de los terrenos que se exige para la ejecución de la obra, por la Arquitecta Municipal se ha redactado el correspondiente proyecto de expropiación con CSV N.º 5L3G3G6Z3W57235F0T3A, en el que se



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 61 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)



contiene la descripción concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

QUINTO.-Que el marco legal para llevar a cabo la expropiación de los citados suelos viene constituido, en primer término, por la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, así como, dada la naturaleza urbanística de la actuación pretendida, por el R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y el R.D. 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El artículo 9 de la LEF: "Para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.", será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado."

SEGUNDO.- El artículo 10 de la LEF: "La utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio...".

TERCERO.- El artículo 15 de la LEF: "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. Mediante acuerdo del Consejo de Ministros podrán incluirse también entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate."

### CUARTO. - El artículo 17 de la LEF:

- "1. A los efectos del art. 15, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.
- 2. Cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados."

#### OUINTO.- El artículo 18 de la LEF:

- "1. Recibida la relación señalada en el artículo anterior, el gobernador civil abrirá información pública durante un plazo de quince días.
- 2. Cuando se trate de expropiaciones realizadas por el Estado, dicha relación habrá de publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia respectiva y en uno de los diarios de mayor circulación de la

provincia, si lo hubiere, comunicándose además a los Ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar para que la fijen en el tablón de anuncios."

SEXTO. - El artículo 19 de la LEF:

- "1. Cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.
- 2. En el caso previsto en el párrafo 2° del art. 17, cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación."

SÉPTIMO.- El artículo 20 de la LEF: "A la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el gobernador civil, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá, en el plazo máximo de veinte días, sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites. Sólo tendrán la condición de interesados a estos efectos las personas definidas en los arts. 3 y 4."

OCTAVO.- El artículo 21 de la LEF:

- "1. El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio.
- 2. Dicho acuerdo se publicará en igual forma que la prevista en el art. 18 para el acto por el que se ordene la apertura de la información pública.
- 3. Además habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas."
- NOVENO.- El artículo 3, apartado 2, de la LEF: "Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente."

DÉCIMO.- Que, en orden a la competencia para la adopción del acuerdo, el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa."

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area de de Sostenibilidad y Vertebración Territorial con CSV 1B423H5G2M0V686I0TOZ

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 18 de julio, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (14) y Grupo Compromis (1) y la abstención del Grupo Popular (5) y el Grupo Vox (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar necesaria la obtención de los terrenos afectados para



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 63 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)



llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "Separata del proyecto de urbanización de las calles 133 y 238 de La Cañada con conexión a CV-368 mediante ejecución de rotonda. Rotonda de conexión", de acuerdo con el Proyecto de expropiación redactado por la Sra. Directora Técnica del Área de Sostenibilidad, con CSV N.º 5L3G3G6Z3W57235F0T3A, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se contiene en el mismo.

SEGUNDO.- Seguir el trámite del procedimiento expropiatorio, abriendo un plazo de información pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el D.O.G.V. y en el B.O.P., con notificación personal a los interesados, para que los titulares de los derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen contenidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación de los bienes y derechos, por motivos de forma o de fondo que han de justificar adecuadamente.

TERCERO. De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la relación concreta de bienes e iniciado el expediente expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

### 15.- 212/2023/122 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA UR-2.1 DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA: APROBACIÓN DEFINITIVA

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que, a instancias de la mercantil Inmobiliaria Guadalmedina S.A. se ha tramitado el Estudio de Detalle de la parcela UR -2.1 de las previstas en el Plan Parcial de LLoma Llarga, cuyo objeto es definir y reordenar los volúmenes que el planeamiento vigente atribuye a la misma, agrupando, a tal efecto, las edificabilidades asignadas a cada uno de los usos previstos en el plan sobre subparcelas definidas, para permitir una asignación diferenciada de las mismas en base a su destino urbanístico, mejorando así la viabilidad del producto inmobiliario resultante.

SEGUNDO.- Que el planeamiento actualmente en vigor para la manzana objeto del Estudio de Detalle está constituido por el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, aprobado definitivamente el 15 de noviembre de 1990, y el Plan Parcial del Sector Lloma Llarga del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, en concreto el 5° texto refundido del Plan Parcial de Lloma Llarga aprobado por Decreto n° 2.594, de fecha 18 de agosto de 2020.

TERCERO.- Que, con la finalidad de iniciar la tramitación del Estudio de Detalle, se presentó ante este Ayuntamiento, por la mercantil promotora, en fecha 30 de octubre de 2023, la siguiente documentación:

- Estudio de Detalle de la Parcela UR-2.1 del Plan Parcial de Lloma

- Llarga (CSV N.° 6N172G3L2E3A2N290NQF), y,
- Estudio de Integración Paisajística de la Parcela UR-2.1 del Plan Parcial de Lloma Llarga (CSV N.º 5M6P0W1N5P1U6N3A0A3Z).

CUARTO.- Que, de conformidad con el art. 46.4 del Decreto Legislativo 1/2021, de 15 junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (TR LOTUP), : "Dada su escasa entidad y su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, los estudios de detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 3.5 de la Directiva 2001/42/CE ", por lo que en este caso no se requería evaluación ambiental previa, tramitándose directamente el Estudio de Detalle de conformidad con lo establecido en el art. 61 de la citada Ley.

QUINTO.- Que, la documentación aportada se consideró completa para proceder a su sometimiento a exposición publica y consultas, al considerarse que conforme al art. 41 del Decreto Legislativo 1/2021, de 15 junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (TR LOTUP), contenía la documentación informativa y normativa propia adecuada a los fines e incluía análisis de su integración en el paisaje urbano. El Documento presentado, incluía, además, Anexo de Memoria de viabilidad , informe de sostenibilidad económica e Informe sobre el impacto de género.

SEXTO.- Que, por otro lado, el Estudio de Integración paisajística presentado se consideró conforme al Anexo II del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TR LOTUP) incluyendo el correspondiente Plan de Participación Pública.

SÉPTIMO.- Que el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/2021, de 15 junio, del Consell, Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje" TRLOTUP, regula la tramitación de los planes que, como el presente, no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, estableciendo que "Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

- a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.
- b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.
- c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 65 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)



publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

- d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
- 2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico."

OCTAVO.- Que, para dar cumplimiento al trámite antes citado, por Decreto de la Alcaldía número 10, de fecha 4/1/2024, se resolvió someter a información pública los documentos de planeamiento presentados, conforme al art. 61 del Decreto Legislativo 1/2021, de 15 junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (TR LOTUP), e iniciar el Plan de Participación Pública de acuerdo con el art. 6.5 del Decreto Legislativo 1/2021, de 15 junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (TR LOTUP), contenido en el Estudio de Integración paisajística que acompaña al Estudio de Detalle de la Parcela UR-2.1 del Plan Parcial de Lloma Llarga.

NOVENO.- Que este trámite de información pública se verificó mediante las correspondientes publicaciones en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9.778, de fecha 31 de enero de 2024, el periódico Las Provincias de fecha 21 de enero de 2024 y en la página web municipal.

DÉCIMO.- Que en el periodo de exposición al público del Estudio de Detalle y Estudio de Integración Paisajística no se han presentado alegaciones ni se han recibido formularios-respuesta durante el proceso de participación pública, por lo que no procede aplicar consideraciones al texto

propuesta presentado y la Versión Preliminar expuesta al publico deviene en Versión Definitiva del mismo a los efectos de la continuación del trámite.

UNDÉCIMO.- Que, por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, se ha emitido el correspondiente informe, con CSV N.º 0I5B1V0Z1L324X5P0IBG en el que concluye que procede aprobar el Estudio de Detalle de la parcela UR -2.1 del Plan Parcial de LLoma Llarga.

# <u>Considerando que la competencia se asienta en los siguientes</u> fundamentos:

PRIMERO.- Que el artículo 44 apartado .6° del Decreto Legislativo 1/2021, de 15 junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje dispone que "Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada."

SEGUNDO.- Que, el documento de planeamiento presentado afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de l citado TRLOTUP.

TERCERO.- Que el Pleno Municipal ostenta, según lo establecido en el artículo 22.2° c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para:

"La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos"

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area de de Sostenibilidad y Vertebración Territorial con CSV 2L5U2B71446N5J5L058K.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 18 de julio, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (14) y Grupo Compromis (1) y la abstención del Grupo Popular (5) y el Grupo Vox (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela UR -2.1 (CSV N.º 6N172G3L2E3A2N290NQF) de las previstas en el Plan Parcial de LLoma Llarga, tramitado a instancias de la mercantil Inmobiliaria Guadalmedina SA.

SEGUNDO.- Remitir una copia digital del planeamiento aprobado a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, y publicar la aprobación, junto con sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor; tal como establece el artículo 57.7° del TRLOTUP.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, con indicación de los recursos que le asisten.



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 67 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

16.- 212/2022/127- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DE LAS CALLES 306 Y 313: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Vistos los siquientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que, a instancias de D. Juan Ignacio Gabriel Vidal, se ha tramitado el Estudio de Detalle para la modificación del trazado del vial denominado c/ 313 del PGOU, en la manzana delimitada por las c/365, c/311 y c/306.

SEGUNDO.- Que el contenido del Estudio de Detalle plantea la modificación de dicho tramo de la calle 313 de modo que la misma queda alineada con la Calle n.º 312, dotando de coherencia a la trama viaria urbana de dicha zona.

TERCERO.- Que el planeamiento actualmente en vigor para la manzana objeto del Estudio de Detalle está constituido por el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, aprobado definitivamente el 15 de noviembre de 1990.

CUARTO.- Que, con la finalidad de iniciar la tramitación del Estudio de Detalle, se presentó ante este Ayuntamiento, por el promotor del mismo, en fecha 21 de diciembre de 2022, la documentación correspondiente al citado instrumento de planeamiento.

QUINTO.- Que, de conformidad con el art. 46.4 del Decreto Legislativo 1/2021, de 15 junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (TR LOTUP), : "Dada su escasa entidad y su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, los estudios de detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 3.5 de la Directiva 2001/42/CE", por lo que en este caso no se requería evaluación ambiental previa, tramitándose directamente el Estudio de Detalle de conformidad con lo establecido en el art. 61 de la citada Ley.

SEXTO.- Que, la documentación aportada se consideró completa para proceder a su sometimiento a exposición publica y consultas, al considerarse que conforme al art. 41 del Decreto Legislativo 1/2021, de 15 junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (TR LOTUP), contenía la documentación informativa y normativa propia adecuada a los fines e incluía análisis de su integración en el paisaje urbano.

SÉPTIMO.- Que, por otro lado, de conformidad con el art. 6.4, no requería la presentación de Estudio de Integración paisajística, por no tener el Estudio de Detalle presentado ninguna incidencia en el paisaje, al limitarse a cambiar las alineaciones de la c/ 313 en el ámbito de la manzana concreta.

- OCTAVO.- Que el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/2021, de 15 junio, del Consell, Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje" TRLOTUP, regula la tramitación de los planes que, como el presente, no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, estableciendo que "Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:
- a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.
- b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.
- Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.
- d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
- 2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico."



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 69 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

NOVENO.- Que, para dar cumplimiento al trámite antes citado, por Decreto de la Alcaldía número 180, de fecha 15/1/2024, se resolvió someter a información pública los documentos de planeamiento presentados, conforme al art. 61 del Decreto Legislativo 1/2021, de 15 junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (TR LOTUP).

DÉCIMO.- Que este trámite de información pública se verificó mediante las correspondientes publicaciones en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9.781 , de fecha 5 de febrero de 2024, el periódico Las Provincias de fecha 27 de enero de 2024, así como mediante la correspondiente notificación a los propietarios de las parcelas ubicadas en el ámbito de referencia del Estudio de Detalle .

UNDÉCIMO.- Que en el periodo de exposición al público del Estudio de Detalle no se han presentado alegaciones, por lo que no procede aplicar consideraciones al texto propuesta presentado y la Versión Preliminar expuesta al publico deviene en Versión Definitiva del mismo a los efectos de la continuación del trámite.

DUODÉCIMO.- Que por el Área de trafico de la Policía Local de Paterna se emitió informe favorable el 22/5/2023 considerando viable la propuesta presentada.

DÉCIMOTERCERO.- Que, por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, se ha emitido, en fecha 26 de junio de 2024, el correspondiente informe, con CSV N.º 092Z6K5L0X0S5Q1J0BD3 en el que concluye que procede aprobar el Estudio de Detalle para la modificación del trazado del vial c/ 313 del PGOU, en la manzana delimitada por las c/ 365, c/ 311 y c/ 306, condicionando dicha aprobación a la presentación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 74/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la referenciación cartográfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de la Comunitat Valenciana, de los planos del Estudio de Detalle con la cartografía georeferenciada adaptada a las determinaciones del citado decreto.

# <u>Considerando que la competencia se asienta en los siguientes</u> fundamentos:

PRIMERO.- Que el artículo 44 apartado 6° del Decreto Legislativo 1/2021, de 15 junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje dispone que "Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada."

SEGUNDO.- Que, el documento de planeamiento presentado afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del citado TRLOTUP.

TERCERO.- Que el Pleno Municipal ostenta, según lo establecido en el

artículo 22.2° c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para:

"La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos"

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area de de Sostenibilidad y Vertebración Territorial con CSV 0W185J5C0K6R1I3P0A7D.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 18 de julio, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) y la abstención del Grupo Popular (5) el Grupo Vox (2) y el Grupo Compromis (1) ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle (CSV N.º 5Z6H1V1J202C6D5V0SVL), para la modificación del trazado del vial c/ 313 del PGOU, en la manzana delimitada por las c/ 365, c/ 311 y c/ 306, tramitado a instancias de D. Juan Ignacio Gabriel Vidal.

Dicha aprobación queda condicionada a la aportación por el promotor un Texto Refundido, en el plazo de 3 meses desde la notificación de este acuerdo, que incorpore los planos georeferenciados del Estudio de Detalle.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Texto Refundido, remitir una copia digital del planeamiento aprobado a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, y publicar la aprobación, junto con sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, con indicación de los recursos que le asisten.

17-212/2019/21- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD URBANÍSTICA Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL
- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO- APROBACIÓN HOJA DE APRECIO MUNICIPAL POR LA
EXPROPIACIÓN DE PARTE DE LA PARCELA 124 DEL POLÍGONO 23 Y PARTE DE LA PARCELA
17 DEL POLÍGONO 21 A EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, SA.

#### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que por la mercantil EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A., se presentó escrito, en fecha 20 de marzo de 2019, manifestando:

- Que en el verano del año 2000 la Junta de Compensación de Lloma Llarga, inició las obras de la calle de acceso a Lloma Llarga, y la construcción de una glorieta en el nudo de enlace Norte, ocupando distintas parcelas de su propiedad.
- Que también interpusieron recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 24/11/1999, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se emitía informe favorable y se aprobaba la Homologación y Plan Parcial de Lloma Llarga, del Plan General de Paterna; impugnándolo porque se incluía como red viaria estructural un viario que era de su propiedad, y no de la Junta de Compensación de Lloma Llarga.
- Que, en definitiva, en la actualidad existen una serie de viales, que se suponen cedidos por la Junta de Compensación de Lloma Llarga a la Consellería o al Ayuntamiento de Paterna por alguien que no tuvo título, o si se quiere los viales y glorieta de acceso a Lloma Llarga, propiedad de la



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 71 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)



mercantil reclamante, son ocupados sin título alguno por la Consellería o Ayuntamiento como presunto titular de los mismos.

- Que los terrenos no pueden ser restituidos, por cuanto al estar ya ocupados y ser viario, resulta imposible la restitución in natura del bien ocupado, al ser dominio público, y deben ser indemnizados.

SEGUNDO.- Que la rotonda y el viario de acceso del citado sector a la CV-35 se incluían como obras exteriores dentro de la homologación sectorial del Plan Parcial de Lloma Llarga.

Esta actuación se incluía, incuestionablemente, en la obra urbanizadora del sector, desarrollado por gestión indirecta por la Junta de Compensación de Lloma Llarga, como promotora de la misma.

En la fase de ejecución de la citada obra, se acreditó por ésta la no necesidad de acometer desde el Ayuntamiento la tramitación del expediente de expropiación, al no ocupar suelos de titularidad privada el viario y ostentar una opción de compra sobre los suelos a ocupar por la rotonda. Habiendo sido anulada judicialmente dicha vía de adquisición posteriormente.

Así las obras se desarrollaron sin que mediara reclamación patrimonial alguna al respecto ante este Ayuntamiento, y esta circunstancia se mantuvo hasta la presentación de la reclamación que ha dado origen a este procedimiento, esto es, el 20 de marzo de 2019, que es cuando EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A. solicitó el inicio de procedimiento expropiatorio ante este Ayuntamiento y ante la Generalitat Valenciana, sobre los terrenos ocupados tanto por la rotonda como por el resto del viario de acceso.

TERCERO.- Que, en la contestación a la demanda, por la Generalitat Valenciana se ha acreditado la inexistencia de propiedad alguna de la mercantil demandante en los terrenos sobre los que se ejecutó el vial, por haber sido éstos objeto de las correspondientes expropiaciones; manifestando que el único suelo que no fue expropiado es el ocupado por la rotonda de conexión con la CV-35, trasladando la responsabilidad de la misma a esta administración municipal.

CUARTO.- Que, a tal efecto, debe señalarse la total carencia de vía de hecho en dicha actuación; y así debe recalcarse que las actuaciones urbanizadoras eran plenamente conocidas por la mercantil ahora demandante desde antes de la ejecución de las mismas; y que, en ningún momento, aquélla formuló oposición a la ocupación de los terrenos aludidos, ni requirió actuación alguna a este Ayuntamiento al respecto, sino que facilitó la disponibilidad de los mismos para la realización de la obra urbanizadora. Todo ello, sin perjuicio de que a posteriori litigara con la promotora de la actuación (Junta de Compensación de Lloma Llarga), sobre la venta de los terrenos.

QUINTO.- Que estas actuaciones se produjeron en el marco de un procedimiento urbanístico, adecuadamente tramitado, conocido por la ahora demandante y sobre el que no se ha producido resolución judicial contraria.

SEXTO.- Que la exigencia de obtención de la propiedad de dichos suelos no fue, en modo alguno, imputable a esta Administración municipal, sino a la

propia mercantil ahora demandante, que litigó con la promotora de la actuación para no hacer efectiva la opción de compra de los terrenos que tenía; correspondiendo la adquisición de los mismos a la Junta de Compensación de Lloma Llarga, que habrá de asumir el coste que de este procedimiento expropiatorio se derive.

SÉPTIMO.- Que por la citada mercantil EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A. se interpuso el Procedimiento Ordinario n.º 1/000141/2019-B; en el cual ha recaído la Sentencia dictada el 29-12/2020, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Dicha Sentencia fue declarada firme por Decreto de 24/5/2021, dictado por la misma Sala. Y de ella se dio cuenta al Pleno de 30/6/2021.

OCTAVO.- Que la citada Sentencia estima parcialmente el recurso deducido por la mercantil demandante, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo por parte del Ayuntamiento de Paterna, de la solicitud de iniciación de procedimiento de expropiación y abono de justiprecio, y frente a la Resolución expresa, de 9/9/2019, de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, de la Generalitat Valenciana, por la que se desestimó la misma solicitud.

Además, anula las resoluciones administrativas recurridas, por ser contrarias a Derecho, y reconoce a la recurrente "el derecho a que el AYUNTAMIENTO DE PATERNA inicie un procedimiento de expropiación y abono de justiprecio, sobre una superficie de 1.993 m2, y al abono del justiprecio sobre dicha superficie que determine el Jurado, más intereses legales desde la fecha de ocupación el 30 de noviembre de 1999 hasta su completo pago, e intereses judidiciales desde Sentencia.".

NOVENO.- Que por la Arquitecta Municipal, Directora Técnica de Sostenibilidad, se elaboró la Hoja de Aprecio Municipal, con CSV N.º 1D5U5K5V3J3Z2H0H07JI.

DÉCIMO.- Que, tras ello, se remitió el expediente al Jurado Provincial de Expropiación. Y que el Jurado lo ha devuelto, alegando que para que puedan determinar el justiprecio, es preceptivo el inicio del procedimiento expropiatorio por el órgano competente, con el subsiguiente requerimiento a la propiedad para que formule su hoja de aprecio y posterior aprobación de la hoja de aprecio municipal por órgano competente y traslado de la misma a la propiedad, en virtud de los artículos 26 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa. Y, en caso de disconformidad, deberá remitirse el expediente al Jurado para que determine el justiprecio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa.

UNDÉCIMO.- Que, por lo expuesto, para seguir el procedimiento se dispuso requerir a la propiedad la presentación de la correspondiente Hoja de Aprecio, relativa a los 1.993 m2 de superficie ocupada que reconoce la Sentencia recaída.

DUODÉCIMO.- Que, en cumplimiento del requerimiento realizado, por la mercantil interesada se presentó ante este Ayuntamiento, en fecha 25 de mayo de 2022, la correspondiente Hoja de Aprecio de los citados terrenos.

DÉCIMOTERCERO.- Que, dicha propuesta ha sido informada por la Sra. Directora Técnica del Área de Sostenibilidad, en informe de fecha 16 de mayo de 2024, con CSV N.° .0P5V1264683N1L1L0UAR



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 73 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

expte: 212/2019/21

INTERESADO: EUROPEA DE INVERSIONES SA

ASUNTO: HOJA DE APRECIO POR SENTENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO

**N° 1/000141/201**9-B

#### CONTESTACION ALEGACIONES HOJA DE APRECIO

La técnico que suscribe, en relación a las alegaciones presentadas a la hoja de aprecio municipal emitida en fecha 7/10/2021 en ejecución de sentencia por el procedimiento ordinario interpuesto por Europea de Inversiones SA, emite el siguiente INFORME:

- 1.- El 20 de diciembre de 2020 la Sección Primera de la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dicta sentencia del procedimiento ordinario nº 1/000141/2019-B por la cual, se reconoce a Europea de Inversiones y Contratas SA el derecho a a que el Ayuntamiento de Paterna inicie un procedimiento de expropiación y abono del justiprecio sobre una superficie de 1.993 m2 y al abono del justiprecio sobre dicha superficie que determina el Jurado, mas intereses legales desde la fecha de ocupación el 30 de Noviembre de 1999 hasta su completo pago, e intereses judiciales de la sentencia."
- **2,- El** fallo insta al Ayuntamiento a valorar la indemnización por ocupación de hecho de los 1.993 m2 a fecha 30/11/1999, no al inicio de un expediente de expropiación puesto que esto seria incongruente con la fecha que dicta para referir la valoración. En fecha 7/10/2021 se procedió a calcular dicho valor, emitiendo el Ayuntamiento Hoja de Aprecio sobre el valor de la indemnización por ocupación de hecho, de acuerdo con la siguiente valoración total de la indemnización:

	SUELO (m2)	VALORACIÓN (€/m2)	COEF. CORRECTOR	VALOR (€)	
Parte de la parcela 124 del polígono 23 y parte de la parcela 17 del polígono 21	1993 m2	18,27 €/m2s	1	36,412,11 €	
Intereses legales generados de 30 de noviembre de 1999 a 6 de octubre de 2021					
Intereses judiciales generados de 29 de diciembre de 2020 a 6 de octubre de 2021					
TOTAL				69.145,99 €	

3,- En fecha 24/05/2022 se presentan alegaciones a la Hoja e Aprecio municipal fundamentadas en lo siguiente:

<u>Alegación Primera:</u> fecha de la valoración referida a 30 de Noviembre de 1999 La valoración de la Hoja de Aprecio municipal se refiere a 30/11/1999.

El apartado 4 del informe- hoja de aprecio emitida en en fecha 7/10/2021, se refiere a la valoración realizada por la técnico firmante en en fecha 13 de

enero de 2020, sobre el justiprecio de los mismos suelos dentro del proceso contencioso administrativo, fijando un valor del suelo de  $6,39 \in /m2$  a fecha 12 de marzo de 2019, fecha en la que el ayuntamiento entendía, previo a la sentencia, que se inició el expediente de expropiación puesto que esa fecha es en se registró por parte del interesado la hoja de aprecio, y que se calculó en informe técnico de 13/01/2020. La sentencia impuso otro criterio, pero se incluyó dicha valoración en le informe-hoja de aprecio a mayor justificación de la valoración realizada.

Por lo expuesto, no se estima la alegación primera pues no cabe lugar a ella.

<u>Alegación segunda:</u> el interesado presenta una hoja de aprecio en los siguientes términos:

Superficie: 1993 m2

Justiprecio: 48,37 €/m2 incluido 5% de afección

TOTAL: 96,401,41 €

Para su justificación, que no valoración, aportan los datos de la expropiación de terrenos a la misma Europea de Inversiones SA para la "Obra: 31-V-1465, del tercer carril de la Autovía de Liria. Tramo TVV-By pass, TM de Paterna" por la Conservatoria de Infraestructuras y Transporte en el año 2002, y cuyos datos principales son los siguientes:

a) Fecha de valoración 30 de mayo de 2002.

b) Justiprecio acuerdo JPE , según el siguiente cuadro:

PROCEDIMIENT O	Dats de la finca expropiada	Valor del justiprecio incluyendo 5% de premio de afección 1,05% por rápida ocupación	ficie expro piada	Valor unitario de justiprecio incluyendo premio de afección
JPE.expte 606/2003	Finc a 2, agrupacion 1 , poligono 21 parcela 17	65,863,35 €	3090 m2	21,31 €/m2
JPE expte 607/20036	Finca 1 , agrupacion 1 , poligono 21 parcela 65	3,555,72	166 m2	21,42 €/m2
JPE expte 608/2003	Finca 3 , agrupacion 1 , poligono 21 parcela 64	16,966,74	796 m2	21,35 €/m2

c) Justiprecio dictado por Sentencia de 25 de septiembre de 2009 por la sección tercera del TSJCV :  $54,29 \in /m2$  incluido 5% de premio de afección

Deflactado por la variación del IPC este valor, del año 2002 a noviembre de 1999 (10,9%), fecha en que se debe realiza la valoración del presente expediente , se obtiene el justiprecio alegado de 48,37  $\epsilon$ /m2

Este valor es el que se aporto como prueba en el recurso contencioso administrativo que ha motivado este expediente, redactado por el arquitecto superior D. Joaquin Calco Senent y que seguía el mismos criterio del perito



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 75 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)



judicial D. Luis Miguel Hernandez Benhamou que fijaba el justiprecio en 48,37  $\in$ /m2 con premio de afección incluido.

En respuesta a esta alegación se estima lo siguiente:

1,- Respecto al valor del justiprecio pretendido, se detecta un error de calculo , y es que se indica que el justiprecio pagado fue de 213.113,17€ incluido precio de afección por una superficie expropiada de 4.238,05 m² de suelo, lo que da un valor unitario del justiprecio de 54,9 m², el cual, aplicando la variación del IPC a la fecha objeto de la presente valoración, resulta un valor de 47,89 €/m². Si bien, el valor unitario, obtenido de la división del precio pagado entre la superficie expropiada da un valor unitario del justiprecio de 50,28 €/m², no de 54,9 €/m² incluido premio de afección. Este valor deflactado da lugar a un justiprecio, en todo caso, de 44,70 €/m² y no el de 48,37 €/m² indicado.

2,- En el justiprecio calculado en al Hoja de aprecio municipal se ha tomado como referencia los valores ya obtenidos en expedientes similares en tiempo y en plazo, y aportados por el interesado al mismo, al no disponer en la actualidad valores comparables de fincas análogas de fecha noviembre de 1999.

Estos valores se corresponden a los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 9/9/2004, respecto a la valoración en fecha año 2002, de los terrenos expropiados por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte para la ejecución el proyecto "Obra: 31-V-1465-Tercer carril de la Autovía de Lliria. Tramo TVV-By-pass. TM de Paterna" cuyo beneficiario era la propia Europea de Inversiones y Contratas SA. Y por los que se obtiene un valor de expropiación unitario en el año 2002 de 20,41 $\in$ /m2 .

- 3,- De los expedientes de expropiación obrantes en el Ayuntamiento, referidas a suelo no urbanizable en la zona en fechas cercana, las valoraciones son muy inferiores:
- En el expediente de expropiación de la finca n° 16 afectada por el proyecto de expropiación de terrenos destinados a vial de conexión de al UE 2 del Plan Parcial del sector 1 se establecido un valor de justiprecio del suelo no urbanizable en al zona, a fecha 01/04/2005 fue de 3,72€/m2 corregido posteriormente por el JPE en acuerdo de 19/12/2007 a la cantidad de 12 €/m2. Este valor, deflactado por la variación el IPC del 20,2%, para su actualización a fecha 30/11/1999, da un valor de 9,57 €/m2

En el expediente de e expropiación de la servidumbre de paso y ocupación temporal para la instalación del colector de residuales de conexión Casco Urbano-Depuradora, de fecha 4 de noviembre de 2002, la valoración de la Hoja de aprecio municipal fue de 3,72  $\[ \in \]$ /m2. Esta cantidad, actualizada por la variación el IPC del 20,2%, para su actualización a fecha 30/11/1999, da un valor de 9,57  $\[ \in \]$ /m2a 1999, da un valor de 3,30  $\[ \in \]$ /m2, aplicando un incremento del IPC de 11,11%.

Asimismo ya se indico en el informe anterior, que consta en el expediente "Documento privado suscrito entre Europea de Inversiones y Contratas SA y Contrave SA" (CSV 4217 7310 0V1P 3N2J 1CU6) de fecha 7 de mayo de 1996, por el cual, se fija el valor del suelo objeto de la

presente valoración, en opción de compra, en el valor de 500 pesetas/m2, es decir:  $3 \in /m2$ . Esta cantidad actualizada a 1999, da un valor de  $3,21 \in /m2$ , aplicando un incremento del IPC de 7,1%.

- 4,- Del mismo modo que se el insertado alega que no es admisible tomar como este ultimo dato, el del contrato privado de opción de compra, por estimar que no tiene el mismo objeto ni tiene valor real, puede decirse que los informes de valoración aportados al expediente, uno de parte redactado por el arquitecto superior D. Joaquin Calco Senent y otro correspondiente al perito judicial D. Luis Miguel Hernandez Benhamou, no acreditan el valor del comparación del suelo de forma imparcial. En concreto, el informe del perito judicial indicar expresamente en la pagina 3 del informe ( DOC 6 aportado por el interesado) que la comparación se realiza con testigos de transacciones registrares facilitadas por el demandante y comprobado que estos valores se encuentran muy por encima del precio medio de la tierra, según los datos recogidos en el Boletín de Información Agraria de la Conselleria de Agricultura del 4º trimestre del año 2002, y que se adjunta como anejo al mismo informe pericial.
- 5,- En este sentido, se estima por el Ayuntamiento tomar el valor que justiprecio el JPE como referencia por entender que las resoluciones del JPE gozan de presunción de legalidad y acierto y por tanto, que se trata de un valor mas imparcial, a la hora de tomarlo como referencia, en ausencia de testigos comparables para la valoración del justiprecio del presente expediente.

Por tanto , de acuerdo con lo expuesto, no se estima la alegación presentada ni el justiprecio fijado en la Hoja de Aprecio particular.

**4,-** En referencia a la valoración realizada en la Hoja de aprecio Municipal emitida en fecha 7/10/2021, se debe incluir el 5% del premio de afección de acuerdo con el art. 47 de la Ley de Expropiación Forzosa por lo que el valor del justiprecio asciende a :

	SUELO (m2)	VALORACIÓN (€/m2)	COEF. CORRECTOR	VALOR (€)
Parte de la parcela 124 del polígono 23 y parte de la parcela 17 del polígono 21	1993 m2	18,27 €/m2s	1	36,412,11 €
5% premio de afeccin				1.820,60 €
Total valor justiprecio				38.232,71 €

- **5,-** En referencia a la valoración realizada en la Hoja de aprecio Municipal emitida en fecha 7/10/2021, ésta calculaba, en cumplimiento de sentencia, los intereses legales generados a la fecha 6 de octubre de 2021 en la que se emitió la hoja de aprecio y e requiere actualizar el valor de los mismos a fecha actual, del siguiente modo:
- 5. 5.1.- Intereses legales generados : Los intereses legales calculados de 30 de noviembre de 1999 a 15 de mayo de 2024, asciende a:

Intereses	generados	de 3	0 de	noviembre	de	1999	а	15	de	mayo	de		
2024												36.099,85	5 €



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora 29-07-2024 11:05

Página 77 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)





D1-	Hasta	Días	C-ital AItal	N/ 1-4	T-1-1-1-1-1-1
Desde		10000	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
11-11-1999	31-12-1999	51	38.232,71	4.25	227,0
01-01-2000	31-12-2000	366	38.232,71	4.25	1.624,8
01-01-2001	31-12-2001	365	38.232,71	5.5	2.102,8
01-01-2002	31-12-2002	365	38.232,71	4.25	1.624,8
01-01-2003	31-12-2003	365	38.232,71	4.25	1.624,8
01-01-2004	31-12-2004	366	38.232,71	3.75	1.433,7
01-01-2005	31-12-2005	365	38.232,71	4	1.529,3
01-01-2006	31-12-2006	365	38.232,71	4	1.529,3
01-01-2007	31-12-2007	365	38.232,71	5	1.911,6
01-01-2008	31-12-2008	366	38.232,71	5.5	2.102,8
01-01-2009	31-03-2009	90	38.232,71	5.5	518,5
01-04-2009	31-12-2009	275	38.232,71	4	1.152,2
01-01-2010	31-12-2010	365	38.232,71	4	1.529,3
01-01-2011	31-12-2011	365	38.232,71	4	1.529,3
01-01-2012	31-12-2012	366	38.232,71	4	1.529,3
01-01-2013	31-12-2013	365	38.232,71	4	1.529,3
01-01-2014	31-12-2014	365	38.232,71	4	1.529,3
01-01-2015	31-12-2015	365	38.232,71	3.5	1.338,1
01-01-2016	31-12-2016	366	38.232,71	3	1.146,9
01-01-2017	31-12-2017	365	38.232,71	3	1.146,9
01-01-2018	31-12-2018	365	38.232,71	3	1.146,9
01-01-2019	31-12-2019	365	38.232,71	3	1.146,9
01-01-2020	31-12-2020	366	38.232,71	3	1.146,9
01-01-2021	31-12-2021	365	38.232,71	3	1.146,9
01-01-2022	31-12-2022	365	38.232,71	3	1.146,9
01-01-2023	31-12-2023	365	38.232,71	3.25	1.242,5
01-01-2024	15-05-2024	136	38.232.71	3.25	461,7

5.2. - Intereses judiciales desde sentencia

Los intereses judiciales generados desde sentencia de fecha 29 de diciembre de 2020 a la fecha actual ascienden a:

Intereses judiciales generados de 29 de diciembre de 2020 a 15 de mayo de 2024 6.592,02 €

lesumen			
Capital			38.232,71
Total Intereses			6.592,02
Total Pagos			0,00
Total			44.824,73
Capital Inicial	Desde	Sentencia	Hasta
38.232,71	29-12-2020	15-05-2024	15-05-2024

6,- En conclusión, en atención a las alegaciones presentadas por el interesado a la Hoja de Aprecio municipal emitida en fecha 7/10/2021, no se estiman las alegaciones y hoja de aprecio presentas por Europea de Inversiones SA por los motivos expuestos.

No obstante, se procede a incluir en la Hoja de Aprecio municipal le 5% del premio de afección y la actualización de los intereses generados, obteniendo un Valor total a indemnizar que asciende a:

	SUELO	VALORACIÓN	COEF.				
	(m2)	(€/m2)	CORRECTOR	VALOR (€)			
Parte de la parcela 124 del polígono 23 y parte de la parcela 17 del polígono 21	1993 m2	18,27 €/m2s	1	36,412,11 €			
5% premio de afección	5% premio de afección						
		38.232,71					
Total valor justiprecio							
Intereses generados de 30 de r 2024	36.099,85 €						
Intereses judiciales generados							
de mayo de 2024	6.592,02 €						
		·		80.924,58			
TOTAL INDEMNIZACIÓN				€			

Lo que se informa a los efectos oportunos. NO obstante la corporación decidirá lo que estima mas conveniente."

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Que el artículo 26 de la Ley de Expropiación Forzosa establece:

- "1. La fijación del justo precio se tramitará como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse.
- 2. A tal fin se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables. El expediente será único en los casos en que el objeto de la expropiación pertenezca en comunidad a varias personas, o cuando varios bienes constituyan una unidad económica.".

SEGUNDO.- Que el artículo 29 del mismo texto legal establece:

"1. En cada uno de los expedientes así formados la Administración requerirá a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 79 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

desde el siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes.

2. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios habrán de acomodarse a las tarifas que apruebe la Administración, siendo siempre estos gastos de cuenta de los propietarios.".

3.

TERCERO.- Que el artículo 30 de la reiterada Ley, establece:

- "1. La Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de veinte días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición.
- 2. En el segundo supuesto, la Administración extenderá hoja de aprecio fundada del valor del objeto de la expropiación, que se notificará al propietario, el cual, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del art. 43, y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones."

CUARTO.- Que el artículo 31 de la misma Ley establece:

"Si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.".

<u>Considerando que la competencia se asienta en los siguientes</u> <u>fundamentos:</u>

PRIMERO.- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde.".

SEGUNDO.- Que el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera las competencias del Alcalde, y, entre ellas, figura:

- "a) Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- b) Representar al ayuntamiento.

r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.".

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area de de Sostenibilidad y Vertebración Territorial con CSV 723S11664Z6Y1H1403T6.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 18 de julio, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Psoe (14) Y el Grupo Compromis (1) y la abstención del Grupo Popular (5) y el Grupo Vox (2), ACUERDA:

PRIMERO.-Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por D° Miguel Vidal Vidal, en nombre y representación de la mercantil EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A., presentada por importe de 96.401,41 euros, referente a los 1.993 m2 correspondientes a la parte de las parcelas n° 124 del polígono 23 y 17 del polígono 21, ocupadas para la ejecución del acceso norte al Barrio de Lloma Llarga.

SEGUNDO.- Aprobar la Hoja de Aprecio Municipal , emitida por la Sra. Directora Técnica del Área de Sostenibilidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, ascendiendo el justiprecio de los terrenos afectados a 80.924,58 euros.

TERCERO. - Notificar a la mercantil interesada.

CUARTO.- Notificar a la Junta de Compensación de Lloma Llarga el acuerdo adoptado, ya que deberá asumir el coste que de este procedimiento se derive, puesto que la rotonda y el viario de acceso del citado sector a la CV-35 se incluían como obras exteriores dentro de la homologación sectorial del Plan Parcial de Lloma Llarga; incluyéndose esta actuación en la obra urbanizadora del sector, desarrollado por gestión indirecta por dicha Junta de Compensación, como promotora de la misma.

# 18.- 212/2023/84- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACION PUNTUAL N.º 87 DEL PLAN GENERAL: APROBACIÓN DEFINITIVA

<u>Vistos los siguientes ANTECEDENTES:</u>

PRIMERO.- Que a instancias de la mercantil ZUBI CITIES S.L., se ha tramitado la propuesta de Modificación Puntual n.º 87 del Plan General de Paterna, para llevar a cabo la aclaración de usos previstos por el planeamiento vigente para el ámbito delimitado por el "Plan Parcial de Ordenación Urbana de los terrenos destinados al complejo escolar de acción social del ejército, en Zona de Paterna" (Plan Parcial de Instalaciones Militares).

SEGUNDO. Que la necesidad de dicha aclaración de usos previstos, y el carácter de los mismos, viene derivada de las circunstancias sobrevenidas en orden a la titularidad de los terrenos y se plantea con objeto de posibilitar en la actualidad el desarrollo de los mismos, al haberse producido la enajenación de los suelos por el el Ministerio de Defensa y ser ahora de titularidad privada, lo que conlleva la imposibilidad de mantener el uso exclusivo educativo militar previsto en aquel.



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 81 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)



A tal respecto, la Modificación Puntal tramitada, especifica que los usos previstos docentes en el planeamiento pueden ser de carácter público y privado, como ya dispone la normativa del plan

TERCERO.- Que el planeamiento actualmente vigente en dicho ámbito es el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, aprobado definitivamente el 15 de noviembre de 1990, y el Plan Parcial de Instalaciones militares, aprobado definitivamente el 18 de marzo de 1985, que se encuentra vigente según lo dispuesto en la Tabla de Vigencias del Plan General.

CUARTO.- Que la Modificación pretendida se sometió a Evaluación Ambiental Simplificada, de acuerdo con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, (en adelante TRLOTUP), siendo el órgano ambiental competente el propio Ayuntamiento. Y así, por Decreto de Alcaldía n.º 4.945 de 7 de diciembre de 2023, se aprobó el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable de la pretendida Modificación Puntual, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Dicha resolución fue publicada en el DOGV n.º 9.760, de 5 de enero de 2024.

QUINTO.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 1.769 de 10/4/2024, se dispuso el sometimiento a información pública de la Modificación pretendida, habiéndose publicado el correspondiente edicto en el DOGV n.º 9.842, de 6/5/2024, periódico Las Provincias de 25/4/2024 y Tablón electrónico

SEXTO.- De conformidad con el art. 6.4.b del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TR LOTUP), no ha sido exigible Estudio de Integración Paisajistica por tratarse de instrumento de planeamiento sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada que no tiene incidencia en el paisaje de acuerdo con el IEATE emitido. Por este motivo, tampoco se ha requerido llevar a cabo Plan de Participación Publica del correspondiente instrumento de paisaje. Igualmente, de acuerdo con la documentación expuesta al publico, la modificación pretendida es una modificación de carácter menor y no se trata de una actuación de rehabilitación, regeneración y renovación urbana limitándose a aclarar el carácter, por lo que se consideró que el documento carecía de relevancia desde el punto de vista de la perspectiva de género, indicándose en el IEATE que no se requiere informe especifico al respecto.

SÉPTIMO.- Que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones. Aún así, en fecha 10/07/2024 se presenta por la mercantil promotora la Versión Definitiva de la Modificación Puntual n° 87 del PGOU de Paterna.

OCTAVO.-Que la Modificación Puntual planteada contiene determinaciones integradas en el art. 35 del TRLOTUP, suponiendo modificaciones en la ordenación pormenorizada, lo que supone que la aprobación definitiva de la misma corresponde al Ayuntamiento.

NOVENO.- Que el documento de la Modificación Puntual n.º 87 del Plan General de Paterna, para llevar a cabo la aclaración de usos previstos por el planeamiento vigente para el ámbito delimitado por el "Plan Parcial de Ordenación Urbana de los terrenos destinados al complejo escolar de acción social del ejército, en Zona de Paterna" (Plan Parcial de Instalaciones Militares), contiene los documentos con eficacia normativa, incluyendo Normas Urbanísticas y planos de ordenación correspondientes, considerando completa su documentación.

DÉCIMO.- Que, por la Directora Técnica de Sostenibilidad se ha emitido informe, con csv 0C2S27214Y3X105M00PV, en el que estima que procede la aprobación de la modificación presentada.

# Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El artículo 61 del TRLOTUP, por el que se regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, establece que:

- ``1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:
- a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.
- b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 83 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)



territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

- d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
- 2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.".

SEGUNDO.- El artículo 53 del mismo texto legal sobre consultas a las administraciones públicas afectadas y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, señala que:

- "1. El órgano ambiental someterá el documento que contiene el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 50.1, apartado b, de este texto refundido y personas interesadas, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.
- 2. Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, o transcurrido el plazo otorgado para ello, el órgano ambiental elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo, según proceda, uno de los documentos siguientes:
- a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el que se determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el citado estudio e instará a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.
- b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique, que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan conforme al capítulo siguiente o a su normativa

sectorial.

- c) Una resolución que considere que, aunque pueden derivarse de la ejecución del plan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, su tramitación debe realizarse simultáneamente con la del proyecto y la evaluación ambiental se llevará a cabo conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos, emitiendo un documento de alcance que abarcará la valoración ambiental de los aspectos propios del plan y los específicos del proyecto.
- d) Una resolución de informe ambiental, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique, y del análisis de las contestaciones a las consultas realizadas, que el plan sí tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se considera, de modo inequívoco, que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.
- 3. El plazo del que dispone el órgano ambiental para emitir el documento que corresponda, conforme al apartado anterior, es de cuatro meses desde la recepción del documento de solicitud, prorrogable por otros dos meses en el caso del apartado a o cuando la complejidad del documento lo requiera.
  - 4. El documento de alcance incluirá:
- a) El resultado de las consultas realizadas a las administraciones públicas afectadas.
- b) El alcance y nivel de detalle con que deba redactarse el estudio ambiental y territorial estratégico, con referencia a los objetivos ambientales y territoriales y sus indicadores, los principios de sostenibilidad aplicables, las afecciones legales, los criterios y condiciones ambientales, funcionales y territoriales estratégicos y los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio a considerar en la redacción del plan.
- c) Plan de participación pública que identifique las administraciones públicas afectadas y al público interesado en el plan y las modalidades o amplitud de información y consulta. El plan de participación pública deberá contener, al menos, la información pública mediante anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un medio de comunicación social de prensa escrita de gran difusión y poner la documentación a disposición del público. En el caso de revisiones de planes generales de ordenación estructural y de modificaciones que supongan cambios de clasificación de suelo que alteren el modelo territorial del municipio o en la calificación del suelo que incrementen su aprovechamiento, el plan de participación pública incluirá, además y al menos, la celebración de sesiones explicativas abiertas al público sobre el contenido de la ordenación futura y las alternativas presentadas, la elaboración de resúmenes e infografías de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana de la ordenación, así como memoria de viabilidad económica preceptiva, elaborada sobre la base de estudios de mercado rigurosos y acreditados por sociedades de tasación homologadas por entidades públicas con competencia para ello o por entidades análogas de otros países.
- Se permitirá la participación telemática desde un fórum o espacio habilitado donde el documento sea abierto a la ciudadanía y en el que se permita hacer aportaciones.
- 5. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico se pondrá a disposición del público a través de la página web del órgano ambiental y del órgano sustantivo.
- 6. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico caducará si, transcurridos dos años desde su notificación al órgano promotor, este no hubiere remitido al órgano ambiental la documentación referida en el artículo 56 de este texto refundido. Este plazo



Código de Documento **0811810343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 85 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)



podrá prorrogarse justificadamente por otros dos años más.

7. La resolución del informe ambiental y territorial estratégico emitida en el procedimiento simplificado se comunicará al órgano promotor y al órgano sustantivo, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan conforme al capítulo siguiente de este texto refundido o a la legislación sectorial correspondiente. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, la parte promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan.

8. La resolución de informe ambiental emitida de acuerdo con el artículo 53.2.d se notificará al órgano promotor y al órgano sustantivo y frente a esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso. El informe ambiental se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y se pondrá a disposición del público en la página web de la Generalitat.".

# <u>Considerando que la competencia se asienta en los siguientes</u> fundamentos:

PRIMERO.- Que el artículo 44.6 del mismo texto legal establece que los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquéllos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores de la Ley.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2° c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que "La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos."

TERCERO.- Que el artículo 47.2° letra 11) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, exige el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la corporación para la aprobación de los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Considerando el informe de conformidad emitido por el Secretario Accidental del Ayuntamiento con número de CSV N. $^{\circ}$  4J2G226D4L3L0P0A16A6.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area de Sostenibilidad y Vertebración Territorial con CSV 3F35291P4D5U3Y4A09Y2.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 18 de julio, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 87 del Plan General de Ordenación Urbana, presentada por la mercantil ZUBI, S.L.; que tiene por objeto llevar a cabo la aclaración de los usos previstos por el planeamiento vigente para el ámbito delimitado por el "Plan Parcial de Ordenación Urbana de los terrenos destinados al complejo escolar de acción social del ejército, en Zona de Paterna" (Plan Parcial de Instalaciones Militares).

SEGUNDO.- Remitir una copia digital del texto refundido aprobado del plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Y, una vez inscrita, publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO- Notificar el acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

19.- 212/2024/54 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIALPLANEAMIENTO URBANÍSTICO- SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS Y
AUTORIZACIONES ENCAMINADAS A LA HABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y/O
ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES EXISTENTES PARA LA IMPLANTACIÓN EN LOS MISMOS DE
NUEVAS ACTIVIDADES RESIDENCIALES Y LAS RELATIVAS AL USO COMPATIBLE HOTELERO Y
HOSPEDAJE CON EL USO PRINCIPAL RESIDENCIAL.

#### <u>Vistos los siguientes ANTECEDENTES:</u>

PRIMERO.- Que por providencia de la Sra. Teniente de Alcalde. del Área de Sostenibilidad de fecha 11/07/2024, se ha dispuesto la realización por parte del Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial de los trabajos administrativos necesarios para estudiar el establecimiento de un nuevo marco regulatorio urbanístico municipal que permita dar un adecuado tratamiento normativo a la problemática de la conversión de bajos comerciales en vivienda y el establecimiento de viviendas o pisos turísticos turísticos en zonas residenciales de este Municipio.

SEGUNDO.- Que de dicha previsión de llevar a cabo el estudio de las condiciones susceptibles de exigir a dichas actuaciones, podrá derivarse la definición y/o modificación de las condiciones exigibles a las mismas, de cara a obtener un conjunto urbano dinámico y cohesionado, pero coherente desde un punto de vista urbanístico, y en el que se concilie la existencia de un tejido residencial consolidado con la posibilidad de optimización y mejora de productos inmobiliarios obsoletos en el entorno urbano. Todo ello con la finalidad de establecer el marco normativo adecuado para que las mismas no introduzcan elementos distorsionadores en el mercado de vivienda en el municipio y en la escena urbana pretendida, garantizando igualmente, la no afectación de aquella a la propia convivencia ciudadana.

TERCERO.- Que. la incesante evolución de las características, condiciones y circunstancias de todo tipo de la actividad turística ha



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 87 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)



motivado al legislador autonómico, concernido por esta situación de cambio prácticamente constante, a aprobar un texto legal específico(el Decreto 10/2021, de 22 de enero, del Consell, de aprobación del Reglamento regulador del alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana), destinado a regular dicho proceso y acompasar la normativa vigente al nuevo contexto social en el que dicha actividad se inserta, de tal forma que se asegure la mayor garantía posibles de la calidad y , sostenibilidad de la misma.

CUARTO.- Que el Plan General de Ordenación Urbana vigente configura como "Uso compatible" el Hotelero y Hospedaje en las zonas de ordenación cuyo uso principal es el residencial, viniéndose expidiendo certificados de compatibilidad urbanística para el uso piso o vivienda turística sobre unidades residenciales de todo tipo, sin ningún tipo de regulación específica.

QUINTO.- Que se considera oportuno ,pues, completar el marco normativo autonómico sobre la materia con la regulación de dichos usos en la normativa urbanística municipal.

SEXTO.- Que, en base a dicha circunstancia, parece aconsejable, llevar a cabo, dentro de las previsiones contenidas en el régimen urbanístico vigente, la suspensión del otorgamiento de las licencias y autorizaciones encaminadas a la habilitación, adecuación y/o acondicionamiento de locales existentes para la implantación de viviendas y la concesión de todo tipo de licencias y/o emisión de autorizaciones o certificaciones administrativas relativas al uso compatible Hotelero y Hospedaje en las zonas de ordenación de carácter residencial. Dicha medida cautelar garantizará la efectividad de las posibles medidas y el contenido de las regulaciones a adoptar en un futuro.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ÚNICO.- Que el artículo 68 del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, Texto Refundido de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP) señala que

- "1. La administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística.
- 2. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.
- 3. Tras la exposición al público de un plan en tramitación, se reanudará la suspensión, o se iniciará si no se hubiere adoptado con anterioridad, hasta que se complete el plazo de dos años máximo. En los ámbitos delimitados de suspensión de licencias, solo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva

ordenación. Para facilitar la compatibilidad, el acuerdo de suspensión de licencias podrá excusar el cumplimiento de aspectos accesorios de la nueva ordenanza, regulándolo debidamente.

4. La eficacia del acuerdo de suspensión, o la reanudación de esta, requiere su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», indicando los ámbitos y tipo de licencias afectadas por la suspensión o anunciando su alcance por remisión al documento expuesto al público."

Considerando el informe de conformidad del Secretario Accidental del Ayuntamiento, con CSV N.º 0H4C214Y2R4K534E0X84.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area de Sostenibilidad y Vertebración Territorial con csv 1A0X4Z571M2A384B17PK

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 18 de julio, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) y el Grupo Compromis (1) y la abstención del Grupo Popular (5) y el Grupo Vox (2) ACUERDA:

PRIMERO- Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias y autorizaciones encaminadas a la habilitación, adecuación y/o acondicionamiento de locales existentes para la implantación en los mismos de nuevas actividades residenciales, así como de todas aquellas actuaciones municipales relativas al "uso compatible" Hotelero y Hospedaje con el Uso principal Residencial, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística reguladora de las condiciones de implantación de dicho uso compatible. Dicha suspensión implicará, necesariamente, la no emisión de certificados de compatibilidad urbanística para pisos y viviendas turísticas en los ámbitos afectados.

Las suspensiones acordadas se extenderá, desde el punto de vista territorial, a la totalidad de los terrenos clasificados por el Planeamiento municipal como suelo urbano cuyo uso global o dominante sea el residencial

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

20.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:081/2024/207 DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°3025 DE FECHA 21/06/2024 AL N°3498 DE FECHA 18/07/2024 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS DEL 49 AL 56 AMBAS INCLUSIVE DE FECHAS 20, 25 Y 27 DE JUNIO DEL 2024 Y 1, 4, 8, 11 Y 15 DE JULIO DE 2024 RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales/as con facultades delegadas del n°3025 de fecha 21/06/2024 al n°3498 de fecha 18/07/2024 ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local números del 49 al 56 ambas inclusive de fechas 20, 25 y 27 de junio del 2024 y 1, 4, 8, 11 y 15 de julio de 2024 respectivamente, el Pleno se da por enterado.

#### 21.- DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

21.-041/2024/24 ESTADISTICAS DESEMPLEO MES JUNIO 2024



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 89 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Dada cuenta del informe del Jefe de Area de Promoción Socioeconómica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos. Además, detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo del mes de junio de 2024 en el Municipio de Paterna:

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 24 de junio de 2024, se sitúa en 75.711 habitantes. De los cuales 38.537 son

mujeres y 37.174 hombres. Siendo 50.965 la población entre 16 y 65 años (25.277 hombres y 25.688 mujeres).

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna en Junio de 2024 son 4.741. Lo que se traduce en que en este mes de junio existen 19 desempleados menos que el mes anterior y 258 menos que en el mes de junio de 2023.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de junio de 2024, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (87.295 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 6.349 seguida de Gandía (78.108 habitantes) con 4.985, frente a las 4.741 personas desempleadas de Paterna (75.613 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de junio de 2024, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 3. Después está Gandia con 2.505 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata con 318 contrataciones efectuadas. Hay que destacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

El año 2023 se ha producido una disminución continuada del desempleo, tendencia que se ha paralizó algunos meses, pero vuelve esta tendencia desde inicio de 2024. Si bien es cierto que el mes de diciembre inicio una tendencia leve al crecimiento del desempleo, todo hace prevés que continuará una tendencia hacia la disminución.

Es una evidencia que la situación geopolítica generada por las diferentes guerras que afectan de manera directa a Europa y la situación económica global, están afectando en la evolución del desempleo, provocando que la senda iniciada de recuperación de los niveles anteriores a la situación de crisis se ralentice.

Por otro lado, el número de contratos de julio de 2022 a junio de 2023 fueron 4.111 más que para el período de julio de 2023 a junio de 2024.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de junio presenta 57.574 altas a la Seguridad Social (783 menos que el mes anterior) y 2.082 más que en junio de 2023, de los cuales 55 pertenecen al Régimen agrario, 476 al R. Hogar, 5.088 al R. Autónomos y 51.947 al Reg. General. Comparando porcentualmente, el Régimen General representa 90,23% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 8,84%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social.

Sin embargo, los meses de octubre a diciembre son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 63% son mujeres y el 37% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 45% de los contratos y los hombres el 55% de estos.

En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en todos los tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres.

Siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato indefinido. Del porcentaje global por cada sexo, el contrato de tipo temporal representa el 54,80 en los hombres y el 56,88% en las mujeres, el tipo inicialmente



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 91 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

indefinido un 27,58% en los hombres frente a un 24,68% en las mujeres. Datos junio.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 76,04 % del total. Le siguen los sectores de la Construcción 10,27% y el de la Industria con un 9,81%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 0,91 % del total del desempleo. El 2,97% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2023 y 2024. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de junio de 2024 nos indican que el 27,55% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo. Tal y como se viene produciendo mes tras mes."

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se por enterado a los efectos oportunos.

22. <u>PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:092/2024/12- DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (ART. 218 TRLRHL).</u>

Dada cuenta del informe de Intervención del siquiente tenor literal:

"INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El citado artículo 218.1 del TRLRHL dispone lo siguiente:

«1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.»

De conformidad con lo señalado, y en cumplimiento de la obligación contemplada en el apartado 1 anterior, la Interventora que suscribe emite el siguiente

#### INFORME

- **PRIMERO.-** No se tiene constancia de que se hayan adoptado Resoluciones por el Presidente de la Entidad Local contrarias a reparos efectuados por esta intervención, de los que el Pleno no haya tenido conocimiento.
- **SEGUNDO.-** Se mantienen las anomalías en materia de ingresos referidas a los conceptos económicos 34201, 34202 y 34204 correspondientes a los precios públicos por liquidaciones de la Escola Oberta, Escuela Infantil Fuente del Jarro y la Escuela Infantil La Coma, descritas en el anterior informe.
- TERCERO.- Ha sido notificado el Decreto 3043 de fecha 21 de junio de 2024 (Exp. 101/2024/62) que no ha sido sometido a fiscalización previa, por lo que se ha producido una omisión de fiscalización.

Lo que se comunica para su inclusión el orden del día de la próxima sesión del Pleno municipal"

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

- 23.- OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2024/206 MOCIONES:
- 23.I.- (081/2024/206) MOCIÓN I- MOCION CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS Y EL GRUPO PSOE, NÚM DE REGISTRO 37.029 DE FECHA 17/07/2024 MOCION PARA LA REVISIÓN DEL MODELO ACTUAL DEL CIRCUITO CULTURAL VALENCIA (CCV)

# Por la Sra Gaya y el Sr. Fortea, se da lectura a la siguiente Moción : EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Des de finals de la dècada dels huitanta, quan es posa en marxa el Circuit Teatral Valencià en l'àmbit de les arts escèniques, fins l'any 2016 quan naix oficialment el Circuit Cultural Valencià. Aquest espai de cooperació entre la Conselleria de Cultura i els ajuntaments per a facilitar la programació d'activitats escèniques ha demostrat solvència, professionalitat, xarxa i prestigi. Si bé no ha estat exempt de sotracs i tensions, finalment la voluntat, l'ofici, l'experiència i els agents implicats ha sabut encarar i implementar un model d'èxit en les arts escèniques valencianes.

Del que es tractava era de generar un espai de cooperació entre la Conselleria de Cultura i els ajuntaments per facilitar a aquests la programació d'activitats i dinamització de les Arts Escèniques, Música i Audiovisuals. Una quarantena de municipis s'hi afegiren de bon començament, ara en són 90, a més de dues universitats, la de Castelló i Alacant.

Així, qualsevol companyia de teatre, circ i dansa, així com qualsevol formació musical s'hi podia donar d'alta, en qualsevol moment, per a posar a



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 93 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)



disposició dels gestors culturals les seues propostes. Els ajuntaments, per la seua banda, s'havien de comprometre a fer un mínim d'espectacles en cadascuna de les modalitats artístiques.

El resultat ha suposat una experiència i un model de provada solvència (a nivell professional, administratiu, etc.), un exemple de vertadera imbricació i teixit del territori (permetia una programació en xarxa de nord a sud) i un prestigi (artistes, gestió cultural, companyies, emergents, Administració i altres agents del sector) que establia cooperació i vincle consistent. A la definitiva, suposa un format coparticipat i cogovernat que ha rebut un reconeixement no solament autonòmic sinó a nivell estatal.

Amb l'arribada de Vicente Barrera (VOX) a la Conselleria, emparant-se en suposats defectes de forma i administratius, sense presentar un esborrany ni propiciar un diàleg i participació amb el sector es llança una envestida normativa que dinamita els més de 30 anys de funcionament i reconeixement. Aquest recent presentat nou model del CCV, ha suscitat una forta oposició entre els professionals de les arts escèniques, els gestors culturals municipals i altres col·lectius implicats.

Els següents punts detallen els motius pels quals aquest nou model ha de ser revisat i revertit:

#### 1. Centralització de la Gestió Cultural:

- El nou model centralitza la gestió i la programació cultural en mans de l'IVC, eliminant la col·laboració directa amb els municipis. Aquesta centralització contrasta amb el model anterior, que fomentava la cogestió entre l'administració autonòmica i els ajuntaments, facilitant una programació cultural més adequada a les necessitats locals.
- estructura de gestió desconnecta les decisions Aquesta nova les realitats i necessitats específiques de cada municipi, programació de perjudicant la diversitat i l'accessibilitat cultural local. El valor del estat precisament trajectòria ha la seua la cogestió anys de col·laboració cogovernança, model d'èxit després de més de 30 productiva entre ajuntaments i Consell (de diferents colors i tendències polítiques).

#### 2. Incompliment d'acords i greuge comparatiu:

- El conveni signat pel conseller cessat Vicente Barrera amb la Federació Valenciana de Municipis i Províncies (FVMP) suposa l'incompliment dels acords i compromisos de l'IVC amb la majoria d'ajuntaments per a l'any 2024.
- Aquesta situació crea un greuge comparatiu entre municipis, afectant la igualtat d'accés a la cultura i la justícia en la distribució dels recursos.

#### 3. Reducció de la qualitat i diversitat cultural:

- La supressió del requisit de la figura de gestió cultural professional disminueix la qualitat de la programació cultural i afecta negativament a la professionalització de la gestió cultural, la diversitat i l'excel·lència dels espectacles i activitats programades. El nou conveni deixa en mans exclusivament de l'IVC la responsabilitat d'elaborar el catàleg d'activitats disponibles per als municipis. Això significa, per tant, que els gestors municipals només podran programar espectacles inclosos en un catàleg tancat i confeccionat segons el criteri dels responsables de l'IVC.
- El nou model limita la finalitat del CCV a la simple circulació d'espectacles, deixant de banda aspectes importants com les residències artístiques, la formació de professionals i els projectes emergents, essencials per al desenvolupament cultural integral de la Comunitat Valenciana.
- Fins ara, la normativa del Circuit establia un nombre d'espectacles que havien de procedir de companyies radicades al nostre territori. Per als municipis més grans, calia que 7 de cada 10 espectacles de teatre, circ i dansa foren de companyies valencianes.
- L'anterior normativa interna també establia un mínim de concerts en valencià. Ara, en canvi, no s'estableix cap forqueta per, en última instància, promocionar i normalitzar els grups que canten en la nostra llengua.
- És important no eliminar del model que s'ha proposat a través de la FVMP, el conveni amb l'Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL) on es possibilitava una ajuda del 10% del caixet als municipis que la seua programació d'AAEE, música o audiovisual siga en valencià.

#### 4. Desconeixement de la realitat cultural local:

- Els nous requisits tècnics i administratius del model mostren un desconeixement de la realitat i diversitat dels espais culturals municipals. Molts municipis no compleixen aquests requisits, quedant exclosos del



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 95 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

programa i limitant l'accés igualitari a la cultura.

- Aquesta manca de suport als municipis amb menys recursos agreuja les desigualtats, ja que han d'assumir costos addicionals per complir amb les exigències del nou model.

#### 5. Impacte econòmic negatiu en la indústria cultural valenciana:

- El nou model no prioritza la promoció i protecció de la indústria cultural valenciana, a diferència del model cogestionat que assegurava una proporció significativa d'espectacles de professionals valencians. Parlem d'un mercat que compta amb diversos agents que els dinamitzaven (programadores, companyies, professionals, tècnics, responsables...).
- Aquesta manca de suport afecta el desenvolupament i sostenibilitat de la indústria cultural locals, reduint les oportunitats per als artistes valencians i afecta greugem la vertebració i el teixit creatiu i cultural.

#### 6. Falta de transparència i participació:

- El procés de presa de decisions del nou model del CCV ha estat realitzat sense tindre en compte les aportacions i la participació adequada dels professionals del sector i dels gestors culturals municipals, contravenint els principis de transparència i diàleg.
- La manca de diàleg i consens ha generat una desconfiança significativa sector cultural, considera que el que nou model està basat exclusivament en decisions polítiques més que en la millora de la gestió cultural. S'han bandejat les aportacions tècniques (que coneixen l'ecosistema creatiu, professional, administratiu...) i de presa col·lectiva de decisions, completament model jerarquitzat, s'instaura un carències, llacunes i al marge dels agents més pròxims i implicats.

#### 7. Canvis Conselleria i alts càrrecs

A partir del cessament del conseller Vicente Barrera com a titular de Cultura, SACE i les direccions generals, així com de la reordenació de les conselleries (ara Cultura queda subsumida en Educació, Universitats i Ocupació,...amb la pèrdua d'entitat que això pot comportar), deixen encara més escorat, orfe i incert el seu desenvolupament i posada en marxa per part

dels seus valedors. Davant aquesta absència, la incertesa i el rumb, el projecte queda encara més a la intempèrie.

No obstant, els nous responsables de la conselleria tenen però una oportunitat d'esmenar i reconduir les errades manifestes del nou model, retornar al diàleg amb els agents implicats i tancar l'exercici amb el model anterior de sobrada solvència i funcionament. És una oportunitat de guanyar-guanyar (de l'anglés win-win), per a corregir, donar estabilitat i predicibilitat a l'ecosistema i caminar cap un nou model (que hauria de partir de les aportacions i experiència comprovada anteriors) que escolte activament i constructiva la manera de fer i funcionar.

Com dèiem, l'aturada i reversió del nou model del CCV és una oportunitat: tant el Govern del president Mazón com el nou responsable de Cultura, José Antonio Rovira, poden demostrar les seues ganes de resoldre l'escletxa i demostrar la seua capacitat de consens.

Mentre l'escala administrativa i nous responsables s'acoblen a un àmbit i funcionaments del sector que (potser) no coneixen, poden beneficiar-se del treball provat, rigorós i perfil durant més de 30 anys, poden ajudar-se del sector professional, ajuntaments i gestors culturals amb un model com l'anterior que pot resoldre l'exercici de 2024 sense ansietats i daltabaixos i servir de partida de cara a un de nou.

# En base a el exposa't, presentem a debat els següents acords:

- A ) Es proposa que l'ajuntament inste al President de la Generalitat i al Conseller de Cultura a:
  - 1. Paralitzar immediatament el desenvolupament del conveni signat amb la Federació Valenciana de Municipis i Províncies (FVMP) i revertir el model actual del CCV.
  - 2. Tornar al sistema de funcionament anterior fins a finalitzar l'exercici econòmic en curs, obrint expedients administratius per garantir la correcta contractació per part de l'IVC.
  - 3. Recuperar el conveni amb l'Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL) on es possibilitava una ajuda del 10% del caixet als municipis que contracten teatre, música o cinema en valencià.
  - 4. Convocar de manera urgent una taula de diàleg amb la participació de les associacions professionals de les arts escèniques, els gestors



Código de Documento **0811810343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 97 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

culturals municipals i la pròpia Comissió del Circuit, per treballar en la definició d'un nou model de Circuit Cultural Valencià, basat en la cogestió entre la Generalitat i els ajuntaments, aprofitant l'experiència i la trajectòria i el treball i models dels ajuntaments per a resoldre les questions administratives de l'IVC.

5. Assegurar que el nou model de CCV respecte els principis de transparència, participació i equitat, promovent la diversitat cultural i el suport a les indústries culturals valencianes.

Tras amplia deliberación el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe

(14) y el Grupo Compromis (1) y en contra el Grupo Popular (5) y el

Grupo Vox (2) aprueba la Moción en todos sus términos

23.- (081/2024/206) MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 37.219 DE FECHA 18/07/2024 MOCIÓN PARA EL ESTUDIO DE VALLADO, MEJORA DE ILUMINACIÓN Y VIDEOVIGILANCIA EN EL PARQUE DE LA PINADA DE LA CAÑADA

Por el Sr. Sabater se da lectura a moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Parque de la Pinada de La Cañada es un espacio natural emblemático de nuestro municipio, que ofrece un lugar de esparcimiento y recreo para los vecinos. No obstante, se han recibido múltiples quejas y preocupaciones por parte de los ciudadanos sobre la seguridad del parque, especialmente en horas nocturnas.

La falta de iluminación adecuada y la inexistencia de sistemas de videovigilancia han generado situaciones de inseguridad que es necesario abordar.

La implementación de medidas de seguridad en el Parque de la Pinada de La Cañada no solo contribuirá a mejorar la percepción de seguridad entre los vecinos, sino que también protegerá el medio ambiente y el patrimonio natural del parque, disuadiendo actos vandálicos y actividades ilícitas.

La seguridad y el bienestar de los ciudadanos deben ser asuntos prioritarios en la acción de gobierno de este ayuntamiento. La implementación de medidas de seguridad en el Parque de la Pinada de La Cañada es una acción necesaria y urgente para garantizar que este espacio siga siendo un lugar de disfrute y

tranquilidad para todos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular somete a debate y aprobación las siguientes:

#### PROPUESTAS DE ACUERDO :

**Primero:** Que a través de la Policía Local de Paterna, en el marco de la estrategia de evaluación y mejora de la seguridad de nuestra ciudad, se evalúen nuevos puntos estratégicos susceptibles de colocación de cámaras de videovigilancia.

Segundo: Que a través de la coordinación municipal con la UTE Alumbrado de Paterna, se continúen evaluando e implementando mejoras en la iluminación, con una cobertura adecuada y eficiente, con el uso de tecnologías sostenibles y de bajo consumo energético.

Tercero: Dar cuenta a las AA de La Cañada y a la ciudadanía en general.

Tras amplia deliberación el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14), el Grupo Popular (5) y el Grupo Vox (2) y en contra el Grupo Compromís (1) aprueba la Moción en todos sus términos.

23.- (081/2024/206) MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO PSOE, NÚM DE REGISTRO 37.244 DE FECHA 18/07/2024) MOCION PARA LA REVISIÓN DEL MODELO ACTUAL DEL CIRCUITO CULTURAL VALENCIA (CCV)

Mocion retirada del Orden del dia por estar refundida en la Moción I presentada conjuntamente por el Grupo Compromís y Grupo Psoe

23.-081/2024/206-MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 37.398 DE FECHA 19/07/2024 MOCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE MINIPUNTOS LIMPIOS EN PATERNA

Moción retirada del Orden del día.

23.-(081/2024/206) MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 37.399 DE FECHA 19/07/2024 MOCIÓN SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE PAGO CON TARJETA AUTOBÚSES MUNICIPALES DE PATERNA

#### Por la Sra. Huertas se da lectura a los acuerdos de la Moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Paterna cuenta con una red de autobuses municipales que enlaza los distintos núcleos urbanos, polígonos industriales, centros educativos y el Parque Tecnológico, pero actualmente solo admiten el pago por medio del billete ordinario (en efectivo en el propio autobús), o a través de una tarjetade transporte que se vende en los estancos adheridos del municipio.

Esto implica, que cualquier personaque vaya a utilizar el transporte público en Paternadebe planificarlo con suficiente antelación para llevar monedas oun billete de no más de 5 euros, ya que tampoco se admite el pago en



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 99 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)



los autobuses municipales con billetes de más cuantía, lo cual no siempre es práctico ni posible.

Esta restricción, puede llevar a situaciones donde los pasajeros no puedan acceder al servicio de transporte, afectando su movilidad y causando inconvenientes significativos, especialmente en casos de emergencia o en horarios donde no hay establecimientos abiertos para cambiar dinero, creando una barrera adicional para el uso del transporte público.

La aceptación de pago con tarjeta proporcionaría una alternativa porque los usuarios no siempre disponen de dinero en efectivo o de la tarjeta de transporte, y es una medida que responde a la necesidad de modernizar el sistema de transporte publico haciendo uso de tecnologías que facilitan el día a día al usuario y mejoran la eficiencia del servicio.

Debemos tener en cuenta que el pago con tarjeta se está generalizando cada vez más, al mismo tiempo que sería más sencillo para los conductores, por lo que consideramos que la implementación de sistemas de pago con tarjeta en los autobuses municipales representa un paso significativo hacia la modernización del transporte público en Paterna.

#### Por todo lo expuesto, presentamos al Pleno las siguientes propuestas:

UNO: Que el Ayuntamiento de Paterna inste a la empresa concesionaria la instalación de sistemas de pago mediante tarjeta bancaria, móvil o reloj inteligente con tecnologiacontactless en el transporte municipal de Paterna.

A la vista de lo cual se somete a votación la Moción siendo aprobada por UNANIMIDAD.

23.- (081/2024/206) MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 37.506 DE FECHA 19/07/2024 MOCIÓN PARA LA GRATUIDAD DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN EPISODIOS DE OLAS DE CALOR.

# Por la Sra. Gaya se da lectura a la Moción:

#### EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Com totes i tots podem comprovar dia rere dia, les onades de calor s'estan intensificant i allargant en el temps, any rere any, sent més freqüents i en una època més àmplia de l'any.

A Paterna, estem patint aquestes onades de calor d'una forma greu, i és que la falta de refugis climàtics, la mancança d'arbrat en algunes zones i l'exposició dels nostres carrers al sol directe, fan que la temperatura en algunes zones del poble siga cada volta difícil de suportar.

Més enllà de mesures a llarg termini que ja hem proposat en altres

mocions, com la creació de refugis climàtics, plans de repoblació de l'arbrat, etc., des de Compromís per Paterna, considerem que en els moments de fortes onades de calor com la que estem travessant en aquests moments, una mesura que pot ajudar a la ciutadania vulnerable del nostre poble és exhaurir-los del pagament de l'entrada a les piscines municipals en aquests episodis.

Es tractaria de quan l'agència estatal de metereologia declare un període de temps, com a onada de calor i que aquesta afecta el terme municipal de Paterna, la ciutadania podrà accedir lliurement a les piscines municipals, sense pagar el preu de l'entrada.

Lògicament, es han de mantenir els control d'accés i d'aforament i l'ajuntament es farà càrrec de l'import que li correspon a la concessionària del servei eixos dies.

D'acord amb l'exposat, proposem els següents acords:

- 1.- L'Ajuntament de Paterna, facilitarà l'entrada gratuïta a les piscines municipals, durant terminis d'onada de calor, així declarades per l'agència estatal de metereologia.
- 2.- L'Ajuntament de Paterna, farà totes les gestions necessàries per a garantir la gratuïtat d'aquest servei amb l'empresa adjudicatària de la concessió de gestió de les piscines municipals. En base a el exposa't, presentem a debat els següents acords:

# <u>Seguidamente por el Sr. Mora del grupo Socialista se presenta la siguiente enmienda de sustitución</u>

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como podemos comprobar día a día, las olas de calor se están intensificando y alargando en el tiempo, siendo más frecuentes y en una época más amplia del año. Cabe tener en cuenta la definición de ola de calor que realiza la Asociación Española de Meteorología y cuándo se considera que la población sufre sus efectos.

Se considera 'Ola de calor' un episodio de al menos tres días consecutivos, en que como mínimo el 10 % de las estaciones



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 101 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

146658554B1504480N6K

consideradas registran máximas por encima del percentil del 95 %, de su serie de temperaturas máximas diarias de los meses de julio y agosto del periodo 1971-2000.

Como se puede comprobar, la declaración de ola de calor se produce oficialmente a posteriori de que ocurra y una vez determinados los días en que se han cumplido dichos criterios. Más allá del lenguaje coloquial de los medios de comunicación, la Agencia Española de Meteorología habla de temperaturas altas o extremas, antes y durante los primeros días en los que se produce.

Es innegable que nuestras ciudades deben combatir estos fenómenos, por lo que continuando así con la estrategia de hacer Paterna una ciudad más amigable y sostenible, desde el equipo de gobierno se diseñan actuaciones que favorezcan el bienestar y salud de nuestros vecinos y vecinas en el día a día en nuestra ciudad, tengan consideración de ola de calor o no.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Paterna lleva tiempo trabajando en el plan de adaptación al cambio climático de nuestra ciudad, con acciones municipales a corto, medio y largo plazo enmarcadas en el marco de los objetivos de la Agenda 2030.

Desde dicho plan ya se han implantado medidas para mitigar las altas temperaturas, o al menos que sus efectos sean lo menos perjudiciales posibles, para nuestros vecinos y vecinas.

Alguna de estas medidas están completamente implementadas en nuestro municipio, como el bus gratuito a la playa, servicio usado anualmente en época estival por miles de paterneros.

En franjas de población más vulnerable como jubilados, se toman medidas como mantener abiertos los hogares de jubilados a modo de refugios climatizados, aun no teniendo su actividad habitual por época estival y para que puedan socializar sin sufrir las consecuencias de

las altas temperaturas.

Además este colectivo tiene un precio especial en las piscinas municipales donde pueden acceder todos los días de apertura de las mismas por un precio diario de 0.29€ en la modalidad de bono.

En la población infantil, se ofrecen medidas como excursión a las piscinas municipales desde la Escuela de Verano, hasta en tres ocasiones por semana en algunas franjas diarias y juegos de agua en la misma escuela. Además, en este colectivo se impone la entrada completamente gratuita a las piscinas municipales a los menores de 4 años, edad considerada como más vulnerable.

A estas medidas se suma la apertura de viernes nocturnos en la piscina municipal, como ocurrió el pasado viernes y está previsto el próximo en plena ola de temperaturas extremas y en sucesivas fechas del mes de agosto en las que también habrá apertura nocturna.

Complementariamente, se sigue trabajando en la implantación de otras medidas dentro del estudio realizado de sombras para la mejora del confort climático en espacios públicos, como son parques, zonas verdes, centros escolares y puntos estratégicos que ayuden a mitigar los periodos de altas temperaturas. Algunas ya se han ejecutado en el Parque de Alborgí, Parque Calle Melissa en Lloma Llarga o parques infantiles como el de Calle Libertad en Santa Rita.

A estas medidas, hay que añadir la redacción del Plan de Fuentes, estudiando las ubicaciones más recomendadas para instalar fuentes para beber, que permitan el llenado de botellas con agua refrigerada de forma cómoda, con la finalidad de reducir el impacto negativo del calor en la población que se desplaza por estas zonas

En definitiva, se trata de un conjunto de medidas previstas que sirvan para paliar los efectos de las altas temperaturas durante todo el período de duración de las mismas

Por consiguiente, proponemos al Pleno los siguientes:



Código de Documento **08118I0343** 

Código de Expediente **081/2024/207** 

Fecha y Hora **29-07-2024 11:05** 

Página 103 de 103

Código de Verificación Electrónica (COVE)

1Y665S554B15044S0N6K

#### **ACUERDOS**

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Paterna continúe con la implantación de medidas para mitigar los efectos de las altas temperaturas en nuestra ciudad.

**SEGUNDO.** Que el Ayuntamiento de Paterna estudie la implantación de nuevas medidas que amplíen las ya aplicadas con especial interés en la población más vulnerable.

Tras amplia deliberación el Pleno con los votos a favor del Grupo

Psoe (14) y el abstención de los Grupos Partido Popular (5), Compromis

(1) y el Grupo Vox (2) aprueba la moción enmendada en todos sus términos.

#### 24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los siguientes :

Por La Sra. Gaya (Grupo Compromís), se efectuó una pregunta respecto a la tarjeta de movilidad, indicando que ha tenido conocimiento de que algunos estancos no disponen de la tarjeta de movilidad para uso el autobús de forma gratuita como es el caso de la calle Mayor de Paterna, en cambio en la Cañada si disponen de las mencionadas tarjetas, por lo cual desconociendo, si las mismas van a ser repuestas, o si se ampliará el plazo o ya se ha terminado el presupuesto destinado a ello, pregunta a la Sra. Campos ¿cómo va a resolver este tema?

<u>La Sra. Campos (Grupo Psoe)</u> constesta que si algún estanco se queda sin tarjetas de movilidad, pueden solicitarlas al Ayuntamiento el cual se las proporcionará sin ningún problema, destaca que lo ocurrido en la calle Mayor de Paterna, probablemente será algo puntual, por lo demás todo funciona normalmente.

El audio de pleno consta en el documento con CSV 1V52 5F3X 0067 6D6B 0J9S

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 21:00 horas de lo que como Secretario General Acctal doy fe.